

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tratalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Jueves 20 de diciembre de 1945

Núm. 354

SUMARIO

	Págs.		Págs.	
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 15 de diciembre de 1945 por la que se prorrogan hasta el 1 de febrero próximo todos los pases de ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera correspondientes al año 1945 y se dan normas para la expedición de los de 1946		3623
Orden de 14 de diciembre de 1945 por la que se dispone que doña Juana Espigule Pell pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas				3614
MINISTERIO DEL EJERCITO		MINISTERIO DE TRABAJO		
Escala Honorífica (Sanidad Militar).—Orden de 12 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar, con las categorías que a cada uno se señala, al personal que se relaciona			Ordenes de 25 de octubre de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan ...	3624
	3614	Orden de 9 de noviembre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle de San Juan de la Cruz (Madrid Moderno), de esta capital		3624
Escala Honorífica (Intervención).—Orden de 14 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con las categorías que a cada uno se señala, al personal que se relaciona				3614
Escala Honorífica (Servicio de Automovilismo).—Orden de 10 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Servicio de Automovilismo del Ejército, con las categorías que a cada uno se señala, al personal que se relaciona				3614
MINISTERIO DE JUSTICIA		ADMINISTRACION CENTRAL		
Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y cuatro penados... ...		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Rectificación a la adjudicación definitiva a don Andrés Martín González del concurso de las obras de construcción de un futuro Observatorio Geofísico en Logroño		3625
	3614	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos: Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Rectificación al anuncio de concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley		3625
Otra de 28 de noviembre de 1945 por la que se declara que José Rodríguez González no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida				3615
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Convocación concurso para la provisión de la plaza de Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza		3625
Orden de 13 de diciembre de 1945 por la que se dictan normas para los casos de importación temporal y de reimportación de productos sujetos a la Contribución de Usos y Consumos				3615
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 545, sobre uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de racionamiento		3625
Orden de 22 de noviembre de 1945 por la que se concede a don Calixto Terés Garrido el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio			(Dirección Técnica). — Anunciando el extravío de las «Tarjetas de Abastecimiento» que se mencionan.—(Continuación)	3631
	3616	Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Concediendo un plazo de ocho días para que presenten los documentos que se expresan los aspirantes a dichas oposiciones		3633
Otra de 26 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto adicional de ingresos y gastos de la Caja especial de este Departamento, por un importe de 100.000 pesetas				3616
Otra de 4 de diciembre de 1945 por la que se otorgan a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo producidas durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año				3616
Otra de 10 de diciembre de 1945 sobre abono del sueldo completo a los sustitutos de Maestros afectados de tuberculosis que se relacionan				3622
Otra de 14 de diciembre de 1945 por la que se declara obligatorio el uso de un carnet de identidad para todos los funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Educación Popular				3623
		OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan		3635
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se dispone que doña Juana Espigule Pell pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 21 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Juana Espigule Pell, Auxiliar del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Escala Honorífica (Sanidad Militar)

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar, con las categorías que a cada uno se señala, al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 («D. O.» núm. 2 de 1943) y disposiciones complementarias, se publica relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Sanidad Militar, con las categorías que a cada uno se le señala y en las condiciones que determinan los artículos cuarto y quinto del citado De-

creto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del citado año («Diario Oficial» núm. 142):

Capitanes Médicos Honoríficos

Don José Fábregas Montpeo.
Don Rafael Gutiérrez Velarde.

Tenientes Médicos Honoríficos

Don Raimundo Piña Aguiló.
Don Antonio González Ramos.
Don Miguel Soler Martínez.
Don Jaime Segarra Bosquet.
Don Francisco Bautista García.
Don César Apezteguía Setoain.
Madrid, 12 de diciembre de 1945.

DAVILA

Escala Honorífica (Intervención)

ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con las categorías que a cada uno se señala, al personal que se relaciona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la quinta relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con las categorías que a cada uno se señala y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («Diario Oficial» núm. 142):

Capitanes Interventores Honoríficos

Don Manuel Camarero Ruiz.—Profesor e Intendente Mercantil.
Don Gregorio de Manzanos y Brochero.—Profesor Mercantil.
Don José Botas Rodríguez.—Profesor Mercantil.

Tenientes Interventores Honoríficos

Don Enrique Ventura Fortún.—Licenciado en Derecho.
Don Fernando García Martín.—Licenciado en Derecho y Perito Mercantil.
Don Juan Molina Pérez.—Licenciado en Derecho.
Madrid, 14 de diciembre de 1945.

DAVILA

Escala Honorífica (Servicio de Automovilismo)

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Servicio de Automovilismo del Ejército, con las categorías que a cada uno se señala, al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto de 6 de abril de 1943 («Diario Oficial» núm. 100) y disposiciones complementarias, se publica a continuación la segunda relación del personal al que se le concede el ingreso en la Escala Honorífica del Servicio de Automovilismo del Ejército, con las categorías que asimismo se señalan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142):

Tenientes

Don Eugenio Cuenca González.—Alférez asimilado.
Don Francisco Muncunill Vilaró.—Teniente asimilado e Ingeniero mecánico.
Don Carlos Sauras Ochoa.—Ingeniero mecánico electricista diplomado.
Madrid, 10 de diciembre de 1945.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henarés: Francisco Troncós

Osete, Natalio San Ildefonso Huetos.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: María Gómez Beltrán, María Barroso Portillo, Balbina Daimiel Martínez, María Lozano Guzmán, María Murillo Luna, María Flores Alonso.

De la Prisión Central de Burgos: Arturo Linares Orzaes, Francisco Pedroche Rodríguez, Pedro Urresti Ybarloza, Anselmo Moreno Pílares.

De la 2.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo: Eduardo Yrigoyen Espiga.

De la 3.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera: Francisco Delgado Heredia.

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Pedro Carreño Gómez, Leandro García Molina.

De la Prisión Central de Cuéllar: Matías de Juan Zurdo, José Ruiz García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Manuel Garcés Cirac, Francisco Todoli Brotons, Antonio Quinta Luengo.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Estremera Sesmero, Enrique Luis Agustí García.

De la Prisión Central de Hellín: Pedro Cruz Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Cecilio Torrero Escudero, Vicente Beus Martínez, Fructuoso Ortega Fernández, Macario Moya Haro, Orfelino López Manzanque, Rafael Serrano Leal.

Del Sanatorio San Cristóbal, Pamplona: Juan Bautista Serrano de Diego, Eduardo Gómez Ruiz.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago: Miguel Capel Navarro, Luis Sáez Sánchez.

De la Prisión Central de Yserías: Clemente Flores Jiménez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Tiburcio Aragonés Chaves, Cayetano Navarrete González.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Atanasio Felipe Capilla.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Murcia Berenguer.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan García García.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio José Bueno Torres.

De la Prisión Provincial de Lérida: Valentín Iglesias Olivera, Francisco Seró Reig.

De la Prisión Provincial de Madrid: Basilio García Gómez, Antonio Caparrós Auge, Manuel Macías Jara.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Madrid: Pilar Cortés Gómez, Sinfarosa Muñoz Alonso, Antonia García Alcaraz, Inés Sáez Alonso.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Málaga: María García Vidales.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Antonio García Sánchez, Manuel Maldonado Rivera.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Gabriel Sagrera Adrover.

De la Prisión Provincial de Teruel: Santiago Gómez de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Mujeres, Valencia: Vicenta Rivero Pons.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Jerónimo Martínez Gil.

De la Prisión Especial de Sigüenza: José Navas García.

De la Prisión de Partido de Tafalla: Gregorio Murillo Pascual.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Pedro García Martín.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Anastasio Morataya Mondéjar.

Del Destacamento Penal de Palmaces de Jadraque: Valeriano García Nuevo.

Del Destacamento Penal «Carbonífera Palomar», Montalbán: Gaspar Gómez de la Asunción.

De la Prisión Militar «La Mola», Mahón: José Morlá Marqués.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Gerardo Sal Rosillo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Gerardo Fúster Giner.

De la Prisión Central de Guadalajara: Félix Crespo Colmenero, Pablo Fernández Yusta, Emilio Gálvez Alcázar.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Juan Gallego Martínez, Lorenzo Hernand García, Florentino Ballésteros Gómez, Juan Rodríguez de Loma, Antonio Sánchez García.

Del Sanatorio Penitenciario San Cristóbal, Pamplona: José Poveda Albert, Vicente Casas Andréu.

De la Prisión Especial de Santa María del Puig, Valencia: Manuel Arbiol Ripoll.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Víctor Gómez López, Agustín Muñoz Castro.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Inés Martín Calvo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Felipe Roperó Román.

Del Campamento Penitenciario de Brunete: Ciriaco Cerezo Macho.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Vicente Moreno Cales.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela Garganta: Teodoro Juárez Díaz.

Del Destacamento Penal de Oropesa: Aniceto Conejo Lebrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se declara que José Rodríguez González no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 445, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de José Rodríguez González, de profesión Capataz de Peones Camineros, con domicilio en Niebla, en solicitud de que se le reponga en su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que no puede accederse a la petición deducida por José Rodríguez González, toda vez que la Comisión carece de facultades para proponer la reposición del solicitante en el cargo de Capataz de Peones Camineros.

2.º Que en orden a la pena accesoria que en su día se impuso al solicitante, debe declararse que, habiendo extinguido el interesado, por cumplimiento, la condena principal, no sufre en la actualidad ninguna accesoria que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de diciembre de 1945 por la que se dictan normas para los casos de importación temporal y de reimportación de productos sujetos a la Contribución de Usos y Consumos.

Imos. Sres.: Por la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y por otras disposiciones legales posteriores se crearon diversos impuestos sobre el consumo interior de España de determinados productos, y, en su consecuencia, en la reglamentación de los mismos se han dictado normas para la liquidación del impuesto tratada

dose de importación, así como para la desgravación en los casos de exportación.

Ahora bien, en el comercio internacional es frecuente el caso de que se introduzcan en un país productos que de nuevo vuelvan a exportarse, sin alteración sensible en los mismos, generalmente con la finalidad de facilitar el tráfico de los productos que se exportan, y ocurre también el caso contrario, o sea el de reimportación de productos que salieron con carácter temporal, pero que ya habían tributado oportunamente por la Contribución de Usos y Consumos.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la devolución de ingresos a que darían lugar las exportaciones y las reimportaciones, y con el fin de facilitar el comercio con el exterior, parece aconsejable seguir con la Contribución de Usos y Consumos un régimen análogo al establecido por la legislación de Aduanas para estos casos, quedando con ello debidamente garantizados los intereses del Tesoro.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Las mercancías sujetas al pago de alguno de los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos creados por el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre

1940, con las modificaciones y ampliaciones introducidas por las Leyes de 31 de diciembre de 1941, 31 de diciembre de 1942 y 30 de diciembre de 1943, así como las gravadas por el impuesto de Consumos de Lujo, que sean importadas temporalmente por las Aduanas Nacionales en régimen especial para su reimportación posterior, se consideran exentas del pago del gravamen que les corresponda por la Contribución de Usos y Consumos.

La misma exención tributaria se aplicará en los casos de reimportación de productos que hayan sido exportados temporalmente al extranjero.

2.º El régimen de exención a que se refiere el apartado anterior sólo será de aplicación en aquellos casos en que con arreglo a la legislación de Aduanas se hallen asimismo exceptuados del pago de derechos de importación.

3.º Los interesados que desean acogerse a los beneficios de esta disposición habrán de otorgar obligación por el importe del impuesto correspondiente, en la misma forma y con las mismas solemnidades y eficacia con que se garantizan los derechos aduaneros.

En los casos en que con arreglo a la legislación de Aduanas, los interesados pierdan el derecho a los beneficios de

este régimen de excepción, automáticamente lo perderán asimismo en cuanto se refiere a la Contribución de Usos y Consumos, procediéndose en su consecuencia a la liquidación y exacción inmediata de la misma.

4.º Las Administraciones de Aduanas comunicarán a las Delegaciones de Hacienda las autorizaciones concedidas para conocimiento de la Inspección.

5.º Se autoriza a las Direcciones Generales de la Contribución de Usos y Consumos y de Aduanas para dictar las instrucciones pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Contribución de Usos y Consumos y de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se concede a don Calixto Terés Garrido el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1943 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Calixto Terés Garrido,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el presupuesto adicional de ingresos y gastos de la Caja especial de este Departamento, por un importe de 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto adicional de ingresos y gastos de la Caja especial de este Departamento para el presente ejercicio económico, formulado de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, alcanzando cada concepto el importe total de cien mil pesetas, distribuidos los gastos en las partidas que a continuación se indican:

C) Para gratificar al personal de plantilla de las cincuenta Secciones Administrativas Provinciales de Enseñanza Primaria, por trabajos extraordinarios, pesetas 50.000.

E) Personal subalterno escalafonado y no escalafonado, 20.000 pesetas.

G) Para impresión de Títulos, pesetas 5.000.

I) Servicios especiales y eventuales y gastos varios, 25.000 pesetas, debiendo cubrirse estas atenciones con los propios recursos de la expresada Caja.

Visto, asimismo, el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder su aprobación al presupuesto adicional de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión de régimen interior del mismo.

ORDEN de 4 de diciembre de 1945 por la que se otorgan a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo producidas durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del corriente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923 y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Especial del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se anule el ascenso de doña Visitación García Fúster, otorgado con el número 10.250 bis, por Orden ministerial de 26 de junio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de agosto próximo pasado), quedando subsistente el adjudicado a esta misma señora con el número 9.312-16, con igual fecha, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 del citado mes.

2.º Que el sueldo procedente de la anterior anulación se adjudique a doña Angela García Vicente, número 14.580, toda vez que según manifiesta la Sección Administrativa de Madrid dió por error la baja de dicha Maestra y con efectos de 1.º de enero de 1945.

3.º Que se eleva a definitiva la Orden ministerial de 5 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 del mismo mes), con las modificaciones que se expresan en la categoría sexta y sueldo de 7.200 pesetas.

Vacante del 17-2-1945, asciende a 7.200 pesetas doña María A. Ibáñez Castillo, número 15.415, reingresada, Ciudad Real.

20-2-1945, doña Victoria Vigo Berna, número 16.982, Gerona.

20-2-1945, doña Paz del Castillo Alonso, número 16.984, Santander.

22-2-1945, doña Justa Díaz Sánchez, número 16.987, Avila.

22-2-1945, doña Petra de la Plaza García, número 16.988, Cuenca.

23-2-1945, doña Angela de la Mano Sánchez, número 16.990, Salamanca.

24-2-1945, doña María del Carmen Díaz Sierra, número 16.991, León.

25-2-1945, doña Julia Bedate Silva, número 16.992, Valladolid.

26-2-1945, doña Celestina Jiménez Martínez, número 16.993, Jaén.

28-2-1945, doña Sofía González Martín, número 16.996, Santander.

1-3-1945, doña Teresa Toxonera Santasusana, número 16.996 bis, Barcelona.

1-3-1945, doña Rosa Asensio Julián, número 16.997, Teruel.

1-3-1945, doña Margarita Monar Amenigal, número 16.998, Baleares.

1-3-1945, doña Rosario Medina Pérez, número 16.999, Huelva.

1-3-1945, doña Julia E. Alesón Sobrón, número 17.000, Logroño.

4-3-1945, doña Antonia Rubies María, número 17.001, Lérida.

6-3-1945, doña Paulina Alonso Blázquez, número 17.002, Salamanca.

7-3-1945, doña María del Carmen Carretero Rodríguez, número 17.003, Málaga.

9-3-1945, María Soledad Bello Fernández, número 17.004, La Coruña.

11-3-1945, doña Encarnación Pérez Rivera, número 17.006, Sevilla.

11-3-1945, doña Angela Redondo Salinas, número 17.008, Zamora.

12-3-1945, doña Marina Camerón Rodríguez, número 17.009, Zamora.

12-3-1945, doña Julia Gandía Muñoz, número 17.010, Cuenca.

13-3-1945, doña Pilar Soriano Ortega, número 17.011, Valencia.

13-3-1945, doña Leonarda E. Chasco Estavillo, número 17.012, Alava.

14-3-1945, doña Elisa Pons y Pons, número 17.012 bis, Barcelona.

16-3-1945, doña María Domínguez López, número 17.013, Almería.

16-3-1945, doña Concepción Posada Cacho, número 17.014, Soria.

16-3-1945, doña Ana Salcedo Correa, reingresada, número 11.455, Jaén.

17-3-1945, doña Angeles Molina Martín, número 17.015, Almería.

18-3-1945, doña Cecilia Moral Cordeiro, número 17.016, Burgos.

19-3-1945, doña Angeles Sánchez Herrera, número 17.018, Madrid.

19-3-1945, doña Cándida Matéu Ferrer, número 17.018 bis, Barcelona.

19-3-1945, doña Encarnación Ruiz Pérez, número 17.019, Córdoba.

20-3-1945, doña Felicitas Brasa Calvo, número 17.020, Pontevedra.

21-3-1945, doña Apolonia Pilar Montero Hernando, número 17.021, Madrid.

21-3-1945, doña Vicenta Rodrigo Arce, número 17.022, Valencia.

21-3-1945, doña María del Pilar López Moya, número 17.023, Toledo.

22-3-1945, doña Isabel Coll Rubí, número 17.026, Baleares.

23-3-1945, doña Dolores Ponce Díez, número 17.027, Sevilla.

24-3-1945, doña María Pilar León Calvete, número 17.027 bis, Zaragoza.

25-3-1945, doña Amparo González Saboriegos, número 17.028, Ciudad Real.

26-3-1945, doña María del Rosario Moreno Jiménez, número 17.029, Málaga.

27-3-1945, doña Regina Rodríguez Bares, número 17.030, Pontevedra.

29-3-1945, doña Dionisia T. Pastor Vázquez, número 17.031, Guadalupe.

30-3-1945, doña Francisca Calderón Capdevila, número 17.032 bis, Barcelona.

30-3-1945, doña Flora Cruz Asín Soteras, número 17.032 tris, Zaragoza.

1-4-1945, doña Pilar Zuloaga Caballero, número 17.033, Valladolid.

1-4-1945, doña María del Carmen Martín Galindo, número 17.034, Cáceres.

1-4-1945, doña Indalecia Casaseca Fernández, número 17.036, Madrid.

3-4-1945, doña María Rodríguez Pérez, número 17.037, Oviedo.

3-4-1945, doña Ursula Dallo Goñi, número 17.038, Navarra.

6-4-1945, doña Ana María Meijide González, número 17.039, Orense.

6-4-1945, doña Pilar Rodríguez Algualcil, número 17.040, Granada.

7-4-1945, doña Felipa Burgos Rivera, número 12.048, reingresada, Guipúzcoa.

8-4-1945, doña Marina Saiz Bravo Valle, número 17.041, Ciudad Real.

8-4-1945, doña María del Rosario Calvo Valencia, número 17.042, Toledo.

8-4-1945, doña Dora Alvarez Magadán, número 17.045, Oviedo.

8-4-1945, doña Josefa García Jiménez, número 17.046, Valencia.

9-4-1945, doña Clara Vicente Bodes, número 17.046 bis, Barcelona.

10-4-1945, doña Asunción Barberán Gómez, número 17.047, Murcia.

10-4-1945, doña Trinidad Feliú Bargalló, número 17.048 bis, Barcelona.

11-4-1945, doña María Bail Carilla, número 17.049, Huesca.

11-4-1945, doña Enriqueta Moreno Molocholi, número 17.052, Cádiz.

12-4-1945, doña María Milagros Santiago García, número 17.053, Orense.

14-4-1945, doña Nemesia del Río Hornazabal, número 17.054, Santander.

14-4-1945, doña Carmen Benajes Sacristán, número 17.056, Valencia.

15-4-1945, doña Carmen Rodríguez Moragón, número 17.057, Castellón.

15-4-1945, doña Francisca Buto Milán, número 17.058, Baleares.

16-4-1945, doña Virginia Magriñá Morrell, número 17.059, Tarragona.

16-4-1945, doña María Josefa Echant Martínez, número 17.061, Guipúzcoa.

17-4-1945, doña Aurora Monge Torres, número 17.062, Vizcaya.

18-4-1945, doña Victoria Martín Ruiz, número 17.063, Granada.

18-4-1945, doña Telesfora García Rubio, número 17.066, Albacete.

20-4-1945, doña Francisca Crespo Risqués, número 17.067, Córdoba.

21-4-1945, doña Rosalía Pérez Partido, número 17.069, Badajoz.

22-4-1945, doña Daniela Jiménez Vergara, número 17.070, Navarra.

25-4-1945, doña Clara Lloret Zaragoza, número 17.073, Alicante.

28-4-1945, doña Isabel Parra Niño, número 17.074, Jaén.

29-4-1945, doña Rosa Rodríguez Rego, número 17.075, La Coruña.

1-5-1945, doña Trinidad Negro Chicote, número 17.075 bis, León.

1-5-1945, doña Aurora Ballarín Aznares, número 17.076, Huesca.

1-5-1945, doña María Asunción Rodríguez Muñoz, número 17.077, Málaga.

2-5-1945, doña Felisa Blanco Riaño, número 17.078, León.

3-5-1945, doña Celia Camiña Díaz, número 17.079, La Coruña.

6-5-1945, doña Asunción Jiménez Jiménez, número 17.080, Murcia.

6-5-1945, doña Manuela Rodríguez Martín, número 17.083, Avila.

6-5-1945, doña Cándida Sanjurjo García, número 17.084, La Coruña.

11-5-1945, doña María Candelaria Fernández Marbán, número 17.085, Lugo.

12-5-1945, doña Ana Leiro Alonso, número 17.086, La Coruña.

17-5-1945, doña A. Carmen Diego González, número 17.087, Tarragona.

26-5-1945, doña Isabel L. Bernaldo de Quirós Villanueva, número 11.951, rehabilitada, Toledo.

26-5-1945, doña Damiana Vidaurreta Guerediaga, número 14.819, rehabilitada, Guipúzcoa.

30-5-1945, doña Adelaida Morales Palomares, reingresada, Granada.

30-5-1945, doña María del Carmen Martínez Roig, número 17.088, Segovia.

31-5-1945, doña Magdalena Puig Giral, número 17.089, Gerona.

31-5-1945, doña Sara Fernández Melón; número 17.090, Orense.

4.º Que asciendan, en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año en curso, las siguientes Maestras del Primer Escalafón que figuran en el de 1933 con los números que se expresan:

2-6-1945, vacante de la señora García Álvarez, número 13.849, asciende a 7.200 pesetas doña María Josefa Luque Solís, número 13.019, reingresada, Cádiz.

3-6-1945, vacante de la señora Alfonso Matellán, número 7.276, asciende a 8.400 pesetas doña Leónides Melero Pérez, número 8.408, reingresada, Alicante.

7-6-1945, vacante de la señora Fernández de la Riva, número 3.106, asciende a 9.600 pesetas doña Ester Borrrell Estadella, número 4.665, Segovia; resultas: a 8.400 pesetas, doña María Teresa Sánchez Sánchez, número 9.391, Zamora; a 7.200 pesetas, doña Patrocinio Madre Muñoz, número 17.091, Lérida.

Vacante de la señora López Romero, número 5.375, asciende a 8.400 pesetas, doña Dolores Goiburo Martín, número 9.392, Navarra; resultas: a 7.200 pesetas, doña Matilde de la Cruz Vaquero, número 17.092, Ciudad Real.

12-6-1945, vacante de la señora González Manso, número 5.337, asciende a 8.400 pesetas, doña Carmen García Aranda, número 9.393, Sevilla; resultas: a 7.200 pesetas, doña Guillermina Gallo Gutiérrez, número 17.093, Oviedo.

13-6-1945, vacante de la señora Martínez de Goñi, número 4.260, asciende a 9.600 pesetas, doña Carmen Corchán Hernández, número 4.666, Jaén; resultas: a 8.400 pesetas, doña Ana García Mengibar, número 9.394, Jaén; a 7.200 pesetas, doña Lucila Diego Echevarría, número 17.094, Santander.

14-6-1945, vacante de la señora Fernández Quijano, número 2.492, asciende

a 9.600 pesetas, doña Adela Sellés González, número 4.667, Barcelona; resultas: a 8.400 pesetas, doña Ana Carpio Echárriz, número 9.395, Valencia; a 7.200 pesetas, doña Arabela Torres Barro, número 17.095, Santa Cruz de Tenerife.

16-6-1945, vacante de la señora Blasco Rubio, número 1.811, asciende a 9.600 pesetas, doña Elvira Verés Marín, número 4.668, Valencia; resultas: a 8.400 pesetas, doña Matilde Zorrilla Uribarri, número 9.396, Vizcaya; a 7.200 pesetas, doña Amparo Navarro Martínez, número 17.096, Cuenca.

20-6-1945, vacante de la señora Cuirana Julve, número 591, asciende a 13.200 pesetas, doña Evarista Perales Henche, número 1.095, Madrid; resultas: a 12.000 pesetas, doña Vicenta Boren Costa, número 1.685, Barcelona; a 9.600 pesetas, doña Luisa Ruiz Mateos, número 4.669, Huesca; a 8.400 pesetas, doña Mercedes Asorey Andafuz, número 9.397, La Coruña; a 7.200 pesetas, doña Consuelo Aparicio Moreno, número 17.097, Vizcaya.

Vacante de la señora Gambi Martín, número 14.897, asciende a 7.200 pesetas, doña Manuela Alonso Serrano, número 17.098, Valladolid.

24-6-1945, vacante de la señora Segarra Borrás, número 13.608, asciende a 7.200 pesetas, doña Dolores Domínguez Monar, número 17.099, Santander.

27-6-1945, vacante de la señora Friol Escudero, número 13.624, asciende a 7.200 pesetas, doña Amparo Gandarillas Amillátegui, número 17.100, al servicio del Protectorado.

28-6-1945, vacante de la señora Macías Peña, número 14.031, asciende a pesetas 7.200 doña Cristina Luso Luso, número 17.101, Salamanca.

JULIO

1-7-1945, vacante de la señora Tornil Baldellón, número 7.105, asciende a 8.400 pesetas doña María Milagros Martínez Fernández, número 9.398, Toledo; resultas: a 7.200 pesetas, doña Concepción Peña García, número 17.102, Huelva.

Vacante de la señora Vallet Magriner, número 14.078, asciende a 7.200 pesetas, doña María González Gordón, número 17.103, Badajoz.

4-7-1945, vacante de la señora Llanos Delgado, número 14.190, asciende a 7.200 pesetas doña María Luisa Estévez Carpiñero, número 17.104, Pontevedra.

6-7-1945, vacante de la señora González y González, número 13.812, asciende a 7.200 pesetas doña Juana Casas Cezeo, número 17.105, Logroño.

9-7-1945, vacante de la señora Valentín Hernández, número 14.130, asciende a 7.200 pesetas, doña Magdalena Solivellas Nicoláu, número 17.106, Baleares.

10-7-1945, vacante de la señora Morf de la Rosa, número 11.904, asciende a 7.200 pesetas doña Teodosia Bernardo Alonso, número 10.069, rehabilitada, León.

13-7-1945, vacante de la señora Bandedó Benosa, número 1.390, asciende a 12.000 pesetas, doña María Guadalupe López López, número 1.686, Vizcaya; resultas: a 9.600 pesetas, doña María Molas Sabaté, número 4.670, Barcelona; a 8.400 pesetas, doña María Andrés Núñez, número 9.400, Cuenca; a 7.200 pesetas, doña Remedios Mestre Aretinoaurtena, número 17.107, Lérida.

14-7-1945, vacante de la señora Bello y Bello, número 14.720, asciende a 7.200 pesetas doña María Visitación Burguillo Galicia, número 10.416, reingresada, Avila.

15-7-1945, vacante de la señora Porras Luque, número 227, asciende a 14.400 pesetas doña María de las Mercedes de la Calle Albarrán, número 333, Madrid; resultas: a 13.200 pesetas, doña María Consolación Aleixandre Luque, número 1.096, Madrid; a 12.000 pesetas, doña Juana Forcén Guzmán, número 1.687, Teruel; a 9.600 pesetas, doña María Aurora García Navarro, número 4.671, Barcelona; a 8.400 pesetas, doña Isabel Romero Osende, número 9.401, La Coruña; a 7.200 pesetas, doña Trinidad Borrego Sánchez, número 17.108, Málaga.

18-7-1945, vacante de la señora Rengel Domínguez, número 14.663, asciende a 7.200 pesetas doña Isabel Arango Serrano, número 17.109, Salamanca.

19-7-1945, vacante de la señora Salas de la Torre, número 7.875, asciende a 8.400 pesetas doña Teresa Recuna Estévez, número 9.402, Pontevedra; resultas: a 7.200 pesetas, doña Visitación Gómez Moreno, número 17.110, Teruel.

22-7-1945, vacante de la señora Fajardo Martínez, número 9.689, asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Méndez Fonfría Pérez, número 17.112, Oviedo.

24-7-1945, vacante de la señora Abela Espinosa, número 616, asciende a 13.200 pesetas doña Inocencia Martínez Pineda, número 1.097, Madrid; resultas: a 12.000 pesetas, doña Filomena Terrén Tobeña, número 1.688, Tarragona; a

9.600 pesetas, doña Columba Filella Brágos, número 4.673, Barcelona; a 8.400 pesetas, doña María Enedina Uria Cirión, número 9.403, Oviédo; a 7.200 pesetas, doña María del Carmen Benito del Valle Laborda, número 10.111, reingresada, Toledo.

31-7-1945, vacante de la señora González Rey, número 3.336, asciende a 9.600 pesetas doña Rosa Rodó Vergés, número 4.674, Barcelona; resultas: a 8.400 pesetas, doña Elisa González Pérez, número 9.404, Málaga; a 7.200 pesetas, doña Josefa Perales Sanz, número 17.113, Málaga.

AGOSTO

1-8-1945, vacante de la señora Sánchez Alvarez, número 4.217, asciende a pesetas 9.600 doña Carmen Lara Fuentes, número 4.675, Tarragona; resultas: a 8.400 pesetas, doña Rosa Girádez Fernández, número 9.405, Ciudad Real; a 7.200 pesetas, doña Milagros Melchor Merino, número 17.114, Logroño.

Vacante de la señora Marino González, número 13.749, asciende a 7.200 pesetas doña Isabel Santos González, número 17.115, Zamora.

Vacante de la señora Seara Vázquez, número 15.801, asciende a 7.200 pesetas doña Angeles Antón Moreno, número 17.115 bis, Málaga.

3-8-1945, vacante de la señora Oliver Moragues, número 1.023, asciende a pesetas 13.200 doña Emiliانا Asenjo Pascual, número 1.098, Burgos; resultas: a 12.000 pesetas, doña Manuela Casamayor Lasheras, número 1.689, Alicante; a 9.600 pesetas, doña María Concepción Ginés Voltá, número 4.676, Tarragona; a 8.400 pesetas, doña Carmen Rodríguez Martín, número 9.406, Santa Cruz de Tenerife; a 7.200 pesetas, doña Micaela Benítez León, núm. 17.116, Zamora.

4-8-1945, vacante de la señora Quinta Coma, número 16.151, asciende a pesetas 7.200 doña María del Pilar Ruiz Linares, número 12.930, reingresada, Madrid.

7-8-1945, vacante de la señora Climent Soler, número 14.712, asciende a pesetas 7.200 doña María Marina López Martínez, número 17.117, Cuenca.

8-8-1945, vacante de la señora Jordá Alborch, número 947, asciende a pesetas 13.200 doña Catalina Calderón Soto, número 1.099, Barcelona; resultas: a 12.000 pesetas, doña Dosinda Corona Vázquez Gómez, número 1.693, La Coruña; a 9.600 pesetas, doña Angeles Zamora Tolosa, número 4.677, Barcelona; a 8.400 pesetas, doña Elena Mar-

cilla Vera, número 9.407, Alicante; a 7.200 pesetas, doña Jerónima Puerto Monterde, número 17.118, Teruel.

Vacante de la señora Miranda Sevilla, número 3.314, asciende a 9.600 pesetas doña Ana Generés Pelfort, número 4.678, Barcelona; resultas: a pesetas 8.400 doña Francisca Alarcón Brunetón, número 9.407 bis, Madrid; a pesetas 7.200, doña María Desamparados Ferrer Fornés, número 17.120, Barcelona.

10-8-1945, vacante de la señora Oñatebja Carmonal, número 7.008, asciende a 8.400 pesetas doña Josefa Morillas Burgos, número 9.408, Córdoba; resultas: a 7.200 pesetas doña Amparo Nevot Ibáñez, número 17.120 bis, Barcelona.

13-8-1945, vacante de la señora Pérez Caballero, número 7.612, asciende a pesetas 8.400 doña Julia Gómez Domínguez, número 9.409, Logroño; resultas: a 7.200 pesetas, doña Asunción Carmoña Romero, número 17.121, Almería.

15-8-1945, vacante de la señora Noval Juste, número 13.921, asciende a pesetas 7.200 doña Gracia Romero Pérez, número 17.122, Almería.

16-8-1945, vacante de la señora Dobón Brusel, número 2.201, asciende a 9.600 pesetas doña Modesta Oñate Soler, número 4.679, Barcelona; resultas: a 8.400 pesetas doña Agueda Ruiz Hermosillas, número 9.410, Cuenca; a pesetas 7.200, doña Cayetana Sanz Cacho, número 17.123, Burgos.

19-8-1945, vacante de la señora Frasquet y Frasquet, número 3.065, asciende a 9.600 pesetas doña María del Pilar Planas Font, número 4.680, Barcelona; resultas: a 8.400 pesetas, doña María Consuelo Herrero Escudero, núm. 9.411, Avila; a 7.200 pesetas, doña Juana Fernández Antón, número 17.124, Madrid.

20-8-1945, vacante de la señora Cotrina Ruy-Bamba, número 1.512, asciende a 12.000 pesetas doña Inés Crespo Nadal, número 1.694, Guadalajara; resultas: a 9.600 pesetas, doña Lucía Madariaga Vesga, número 4.681, Sevilla; a 8.400 pesetas, doña Angela Alujo Formentí, número 9.412, Gerona; a pesetas 7.200, doña María Victoria Mas Jubán, número 17.124 bis, Barcelona.

Vacante de la señora Vicente Cadenas, número 8.233, asciende a 8.400 pesetas doña Josefa Iraeta Garábain, número 9.413, Guipúzcoa; resultas: a pesetas 7.200, doña Isabel Lorenzo Cerrato, número 17.125, Córdoba.

24-8-1945, vacante de la señora Fernández Iglesias, número 1.017, asciende a 13.200 pesetas doña Amparo Lle-

rena Lluna, número 1.100, Barcelona; resultas: a 12.000 pesetas, doña Josefa Iglesias Vilarelle, número 1.697, Pontevedra; a 9.600 pesetas, doña Amalia Gordón Martínez, número 4.682, Burgos; a 8.400 pesetas, doña Mercedes Navarro Martínez, número 9.414, Madrid; a 7.200 pesetas, doña María Luisa Muñoz Serrano, número 17.126, Madrid.

Vacante de la señora Bouza Trillo, número 14.940, asciende a 7.200 pesetas doña Matilde Ureña García, número 17.127.

25-8-1945, vacante de la señora Valandín Corral, número 15.884, asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Bermúdez Otero, número 17.128, Pontevedra.

26-8-1945, vacante de la señora Pérez Ibars, número 949, asciende a pesetas 13.200 pesetas doña Elvira Liebbana Bandeci, número 1.101, Vizcaya; resultas: a 12.000 pesetas, doña Dolores Eulalia Martínez Serrano, número 1.698, Córdoba; a 9.600 pesetas, doña Vicenta Azcárate Montiel, número 4.683, Huelva; a 8.400 pesetas, doña Josefa Tomás Pachés, núm. 9.415, Castellón; a 7.200 pesetas, doña María Teresa España Domínguez, número 17.129, Sevilla.

28-8-1945, vacante de la señora Herranz Perlado, número 15.899, asciende a 7.200 pesetas doña María de los Dolores Sotomayor Ramos, número 17.132, Toledo.

30-8-1945, vacante de la señora Laruelo González, número 1.015, asciende a 13.200 pesetas doña María del Pilar Regalado Saldueña, número 1.102, Zaragoza; resultas: a 12.000 pesetas, doña Josefa Montiel Vargas, número 1.699, Málaga; a 9.600 pesetas, doña Fantina Romero Gordillo, número 4.685, Huelva; a 8.400 pesetas, doña Juana Bernabé García, número 7.032, reingresada, Valencia.

Vacante de la señora Ronda Marcos, número 1.074, asciende a 13.200 pesetas doña Amparo Jiménez López, número 1.103, Sevilla; resultas: a pesetas 12.000, doña María Luisa Morales Palomares, número 1.700, Málaga; a 9.600 pesetas, doña Carmen Campo Pabissi, número 4.687, Cádiz; a 8.400 pesetas, doña Angela Rodríguez Fernández, número 9.415 bis, reingresada, Albacete.

Vacante de la señora Vidaña Cantero, número 1.304, asciende a 12.000 pesetas doña Cayetana Josefa Moreno Calviño, número 1.701, Córdoba; resultas: a 9.600 pesetas, doña María Sotomayor Zamudio, número 4.688, Cá-

diz; a 8.400 pesetas, doña Isabel S. Guaita Aranda, número 9.416, Cuenca; a 7.200 pesetas, doña María Teresa López Ruiz, número 17.133, Sevilla.

Vacante de la señora Torres Sánchez, número 1.452, asciende a 12.000 pesetas, doña Irene Olla Marín, número 1.702, Jaén; resultas: a 9.600 pesetas, doña Manuela Vázquez Zaldívar, número 4.089, Cádiz; a 8.400 pesetas, doña Felisa Pérez Carreño, número 9.417, León; a 7.200 pesetas, doña María de las Mercedes Bachiller Cárdenas, número 17.134, Ciudad Real.

31-8-1945, vacante de la señora Kaulera Guinda, número 15.818, asciende a 7.200 pesetas doña María Coral Romero Luis, número 17.135, Pontevedra

SEPTIEMBRE

1-9-1945, vacante de la señora Bufeta Güimil, número 2.508, asciende a pesetas 9.600 doña María Dolores Mazorra Moreno, número 4.690, Cádiz; resultas: a 8.400 pesetas, doña María de la Paz Campos Baeza Rajano, número 9.418, Jaén; a 7.200 pesetas, doña Juana Mas Borrás, número 17.136, Baleares.

Vacante de la señora Pasalaigua Icart, número 4.359, asciende a pesetas 9.600 doña Marina Gómez Villaboa Martínez, número 4.691, Sevilla; resultas: a 8.400 pesetas, doña Segismunda Zayas Sancho, número 9.419, Valencia; a 7.200 pesetas, doña Desamparados Martín Lloréns, número 17.136 bis, Zaragoza.

Vacante de la señora Seró Espasa, número 13.765, asciende a 7.200 pesetas doña Dolores Cabrera Madrid, número 9.978, reingresada, Málaga.

3-9-1945, vacante de la señora Tárri-da Díaz, número 465, asciende a pesetas 13.200 doña María Carmen González Esteban, número 1.104, Guadalajara; resultas: a 12.000 pesetas, doña Adoración Aguilera Márquez, número 1.704, Granada; a 9.600 pesetas, doña Pilar Condón Sagarra, número 4.692, Gerona; a 8.400 pesetas, doña Terésa del Rey Gabaldón, número 9.420, Alicante; a 7.200 pesetas, doña Dolores Prada Machuca, número 17.137, Sevilla.

4-9-1945, vacante de la señora Palomares Prieto, número 1.313, asciende a 12.000 pesetas doña Carmén Gadea Villar, número 1.705, Granada; resultas, a 9.600 pesetas, doña María Tomasa García Ferrera, número 4.693, Huelva; a 8.400 pesetas, doña María del Pilar Calavia López, número 9.421, Barcelona; a 7.200 pesetas, doña Antonia Ba-

rril Cistaré, número 17.137 bis, Barcelona.

5-9-1945, vacante de la señora Galindo Izquierdo, número 14.811, asciende a 7.200 pesetas doña Susana Celma Bernal, número 17.137 trís. Zaragoza.

6-9-1945, vacante de la señora Carraballo Reina, número 4.983, asciende a 8.400 pesetas doña María Natividad Alonso Monasterio, número 9.422, Barcelona; resultas: a 7.200 pesetas, doña Dolores Sánchez Gómez, número 17.138, Cáceres.

7-9-1945, vacante de la señora Pérez Marín, número 362, asciende a pesetas 13.200 doña Luisa Sancho Rubio, número 1.105, Zaragoza; resultas: a 12.600 pesetas, doña María Benita Sainz Rodríguez, número 1.706, Granada; a 9.600 pesetas, doña María del Rosario Guardado Pesado, núm. 4.694, Cáceres; a 8.400 pesetas, doña María de los Angeles Villamor Zurdo, número 9.422 bis, Madrid; a 7.200 pesetas, doña Juliá Rubio Félix, número 17.139, Madrid.

9-9-1945, vacante de la señora Andrés Moreno, número 153, asciende a pesetas 14.400 doña Elvira Albert Pons, número 335, Valencia; resultas: a pesetas 13.200, doña María Concepción Escudero Valverde, número 1.106, Burgos; a 12.000 pesetas, doña Carlota Manzano Mendoza, número 1.707, Málaga; a 9.600 pesetas, doña Vicenta Aguilar Caivo, número 4.695, Cáceres; a 8.400 pesetas, doña María de la Concepción Rivas Castro, número 9.425, Pontevedra; a 7.200 pesetas, doña Piedad Castillo Sánchez, número 17.141, Granada.

Vacante de la señora Nespérida Quevedo, número 13.618, asciende a pesetas 7.200 doña María de la Natividad Cuadrado Zalvidea, número 17.143, Madrid.

Vacante de la señora Canalejo Arroyo, número 14.794, asciende a 7.200 pesetas doña María de la Soledad Sánchez Collado, número 17.144, Ciudad Real.

10-9-1945, vacante de la señora Martínez Dueso, número 117, asciende a 14.400 pesetas doña Felisa Soláu Alejalde, número 337, Barcelona; resultas: a 13.200 pesetas, doña Purificación Novás Guillán, número 1.109, Pontevedra; a 12.000 pesetas, doña Rogelia Machado Granados, número 1.708, Cádiz; a 9.600 pesetas, doña María Sánchez Gómez, número 4.696, Cáceres; a 8.400 pesetas, doña Concepción Gregoria de Tejada Arias, número 9.426, Cádiz; a 7.200 pesetas, doña María Pérez Torregrosa, número 17.145, Alicante.

Vacante de la señora Pérez Mora, número 1.399, asciende a 12.000 pesetas, doña Francisca Benigna Carmona Sánchez, número 1.709, Sevilla. Resultas: a 9.600 pesetas, doña Paula E. Clemente Gutiérrez, número 4.697, Cáceres; a 8.400 pesetas, doña Victoria Pérez Hernández, número 9.428, Barcelona; a 7.200 pesetas, doña Elvira Breda Coria, número 17.147, Madrid.

12-9-1945, vacante de la señora Sánchez Rosado, número 5.436, asciende a 8.400 pesetas doña Delfina Gavilán Moneris, número 9.429, Alicante. Resultas: a 7.200 pesetas, doña Carmen González Rodríguez de Abelleira, número 17.149, Orense.

19-9-1945, vacante de la señora García Grandus, número 20, asciende a 14.400 pesetas doña Ana Morán Fernández, número 339, Sevilla; resultas: a 13.200 pesetas, doña Clara Villanueva Machinandiarena, número 1.100, Navarra; a 12.000 pesetas doña Concepción García Córdoba, número 1.710, Córdoba; a 9.600 pesetas doña Josefa Garrido Miguel, número 4.699, Cáceres; a 8.400 pesetas doña Felipa Elizondo Inda, número 9.431, Navarra; a 7.200 pesetas doña Sara Zurro Navarro, número 17.150, Valladolid.

22-9-1945, vacante de la señora Serrano Bartolomé, número 2.143, asciende a 9.600 pesetas doña Dolores López Bujalance, número 4.701, Córdoba; resultas: a 8.400 pesetas doña Pilar Palou Periel, número 9.432, Barcelona; a 7.200 pesetas doña Humbelina Amézqueta Elcano, número 17.151, Navarra.

Vacante de la señora Gómez Pitá, número 6.938, asciende a 8.400 pesetas doña Florentina P. Muñoz Blasco, número 9.433, Navarra; resulta: a 7.200 pesetas doña Laura Pérez Seguí, número 17.153, Valencia.

Vacante de la señora Vilaplana Vilaplana, número 14.151, asciende a 7.200 pesetas doña María Consolación Durán Puerta, núm. 11.771, reingresada, Avila.

25-9-1945, vacante de la señora Camarillas Calvo, número 15.512, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Font García, número 17.154, Valencia.

29-9-1945, vacante de la señora Cañadas Rubisco, número 1.734, asciende a 9.600 pesetas doña Dolores Zurbano García, número 4.702, Córdoba; resultas: a 8.400 pesetas doña María del Carmen Bazán Rodrigo, número 9.434, Logroño; a 7.200 pesetas doña Elisa Villacampa Ara, número 17.155, Huesca.

OCTUBRE

1-10-1945, vacante de la señora Aracé González, número 38, asciende a 14.400 pesetas doña Petra Portero Paniagua,

número 345, Salamanca; resultas: a pesetas 13.200 doña María Rosario Solá Garriga, número 1.111, Vizcaya; a 9.600 pesetas doña Milagros Valls Ballester, número 4.702 bis, Castellón; a 8.400 pesetas doña María de la C. Fernández Quintana, número 9.437, Logroño; a 7.200 pesetas doña Josefa Lorcoco Arquero, número 17.156, Santander.

Vacante de la señora Barrés Ballester, número 11.568; asciende a 7.200 pesetas doña Bernarda Pastor Bueno, número 17.157, Navarra.

2-10-1945, vacante de la señora Prieto Fernández, número 2.766; asciende a pesetas 9.600 doña Inés Egido Galache, número 4.703, Salamanca; resultas: a 8.400 pesetas doña Honorina Junquera Balbóna número 9.438, Oviedo; a 7.200 pesetas doña Teresa Lamarque Sánchez, número 17.159, Madrid.

Vacante de la señora Ramírez Santos, número 14.848; asciende a 7.200 pesetas doña María Luisa Abadía Rodríguez, número 17.160, Murcia.

3-10-1945; vacante de la señora Fernández Millán, número 507; asciende a 13.200 pesetas doña María de la C. Botella Cabadés, número 1.114, Valencia; resultas: a 12.000 pesetas doña Juana R. Malmagro y Delgado, número 1.712, Cádiz; a 9.600 pesetas doña María V. Juana Vila Hernández, número 4.705, Salamanca; a 8.400 pesetas doña María Consolación Díaz Tejeiro Moreno, número 9.439, Santander; a 7.200 pesetas doña Raquel Sánchez Melón, núm. 17.161, Orense.

Vacante de la señora Arriero Sánchez Manjón, número 1.147; asciende a 12.000 pesetas doña Matilde García Vázquez, número 1.713, Córdoba; resultas: a pesetas 9.600 doña Catalina de Jiedra Astudillo, número 4.706, Vizcaya; a 8.400 pesetas doña Concepción Saiz Gabaldón, número 9.440, Cuenca; a 7.200 pesetas doña Carmen Segura Chasserot, número 17.162, Murcia.

4-10-1945, vacante de la señora Domínguez Amarilla, número 16.986; asciende a 7.200 pesetas doña Francisca Roquet Sanz, número 17.163, Valencia.

6-10-1945, vacante de la señora Alvarez Nieto, número 1.232; asciende a 12.000 pesetas doña Claudia Soto Morán, número 1.714, Córdoba; resultas: a 9.600 pesetas doña Elvira Covisa Ramírez, número 4.707, Toledo; a 8.400 pesetas doña María de la C. Usandizaga Martínez, número 9.441, Guipúzcoa; a 7.200 pesetas doña Vicenta Vicen Martínez, número 17.164, Valencia.

7-10-1945, vacante de la señora Bofio de la Orden, número 1.156; asciende a 12.000 pesetas doña Rosa Pardo González, número 1.715, Huelva; resul-

tas: a 9.600 pesetas doña Aurora Blanco Criado, número 4.708, León; a 8.400 pesetas doña María Teresa Cureses Iluega, número 9.443, Oviedo; a 7.200 pesetas doña Alejandrina Sánchez Alonso, número 17.165, Las Palmas.

Vacante de la señora Granell Zapater, número 13.963; asciende a 7.200 pesetas doña Cristina Irasola Elorduy, número 17.166, Vizcaya.

12-10-1945, vacante de la señora Alvarez Rodríguez, número 1.366; asciende a 12.000 pesetas doña Vicenta Carrión Ruiz, número 1.716, Sevilla; resultas: a 9.600 pesetas doña Elvira García Fernández, número 4.709, Valladolid; a 8.400 pesetas doña María del Carmen Gontán Rodríguez, número 9.444, Oviedo; a 7.200 pesetas doña María del Carmen Pinilla Sánchez, número 17.167, Guipúzcoa.

Vacante de la señora Gutiérrez Panero, número 2.360; asciende a 9.600 pesetas doña María Luisa Llorente Laza, número 4.710, Vizcaya; resultas: a 8.400 pesetas doña Desamparados Bernia Martínez, número 9.445, Valencia; a 7.200 pesetas doña María Teresa Vallvé Basora, número 17.168, Barcelona.

Vacante de la señora Gamero Muñoz, número 14.178; asciende a 7.200 pesetas doña Gregoria Valdivia Jiménez, número 17.170, Cádiz.

13-10-1945, vacante de la señora Pardo Duarte, número 2.436; asciende a pesetas 9.600 doña Matilde Ledesma Martín, número 4.711, Zamora; resultas: a 8.400 pesetas doña Amparo Prieto Rodríguez, número 9.446, Valladolid; a 7.200 pesetas doña Marina de la Estrella Agüera Montes, número 17.171, Córdoba.

Vacante de la señora García y García, número 6.108; asciende a 8.400 pesetas doña Rosa González Rodríguez, número 5.088, reingresada, León.

16-10-1945, vacante de la señora Bach-Estévez Mon, número 3.407; asciende a 9.600 pesetas doña Isabel J. Jara Ramos, número 4.713, Huelva; resultas: a 8.400 pesetas doña Paula Rodríguez Letamendi, número 9.447, Guadalajara; asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Bello Camarena, número 17.172, Albacete.

Vacante de la señora Blanco García, número 16.163; asciende a 7.200 pesetas doña María de los Angeles Mora Picó, número 17.173, Alicante.

17-10-1945, vacante de la señora Ruiz Azúa, número 4.620; asciende a 8.400 pesetas doña Germana Avelina Arribas Noriega, número 9.448, Madrid; resultas: a 7.200 pesetas doña Elisa Perrino Villalón, número 17.174, Cuenca.

Vacante de la señora Gutiérrez Quijada, número 8.150; asciende a 8.400 pe-

setas doña Eloísa Peña García, número 9.449, Santa Cruz de Tenerife; resulta: a 7.200 pesetas doña María Esperanza López Pumarés, número 17.175, Lugo.

18-10-1945, vacante de la señora Dorado Ruiz, número 16.001; asciende a 7.200 pesetas doña Margarita Andrés Maté, número 17.177, Palencia.

19-10-1945, vacante de la señora Llacalle Omedes, número 524; asciende a 13.200 pesetas doña María del Carmen García Neira, número 1.117, La Coruña; resultas: a 12.000 pesetas doña Teresa Navarro Mira, número 1.717, Alicante; a 9.600 pesetas doña Isabel León Fernández Bulnes, número 4.714, Cádiz; a 8.400 pesetas doña Elvira Díaz Sánchez, número 9.450, Madrid; a 7.200 pesetas doña Antonia Larrayoz Echarrri, número 17.179, Navarra.

22-10-1945, vacante de la señora López Carballo, número 3.010; asciende a 9.600 pesetas doña Remedios Tomás Martínez, número 4.715, Málaga; resultas: a pesetas 8.400 doña María Josefa Cremades Gil, número 9.451, Zaragoza; a pesetas 7.200 doña Dolores Martín Cotano, número 17.181, Badajoz.

Vacante de la señora Gutiérrez Yagüe, número 8.100; asciende a 8.400 pesetas doña Julia Martínez Díez, número 9.452, Vizcaya; resulta: a 7.200 pesetas doña María del Amparo Ocampo García, número 17.182, León.

23-10-1945, vacante de la señora Mendiburo Ortega, número 5.527; asciende a 8.400 pesetas doña Francisca Estartús Gascón, número 9.453, Gerona; resulta: a 7.200 pesetas doña María del Pilar Cantero Martínez, número 17.183, Alicante.

24-10-1945, vacante de la señora Grado Hernando, número 3.273; asciende a 9.600 pesetas doña María Josefa Pérez Jimeno, número 2.686, rehabilitada, Vizcaya.

Vacante de la señora Carrasco Moreno, número 5.332; asciende a 8.400 pesetas doña María Desamparados Gómez Jimeno, número 9.454, Castellón; resulta: a 7.200 pesetas doña Natividad Zuazo Ordás, número 17.184, León.

Vacante de la señora Román Vela, número 7.405; asciende a 8.400 pesetas doña María de la O. Semillán Martínez, número 9.455, Madrid; resulta: a 7.200 pesetas doña Guillermina González Carrión, número 17.186, Murcia.

Vacante de la señora Alonso Zapata, número 10.728; asciende a 7.200 pesetas doña Antonia Moya Grandi, número 17.187, Jaén.

Vacante de la señora Ortega Carazo, número 13.748; asciende a 7.200 pese-

tas doña Magdalena Benayas Zabala, número 17.188, Vizcaya.

25-10-1945, vacante de la señora Bueno Carrasco, número 523, asciende a 23.200 pesetas doña Angela Mas Eguluz, número 1.119, Barcelona; resultas: a 12.000 pesetas doña Concepción Arriaza Bellido, número 1.718, Sevilla; a 9.600 pesetas doña Magdalena Flores Revaliente, número 4.716, Córdoba; a 8.400 pesetas doña María Concepción Marredo Martín, número 9.456, Santa Cruz de Tenerife; a 7.200 pesetas doña María Enma Fernández Vázquez, número 16.658, reingresada, Orense.

Vacante de la señora Patiño Sánchez, número 935; asciende a 13.200 pesetas doña Rosalía Viaplana Guittart, número 1.120, Barcelona; resultas: a 12.000 pesetas doña Rosario Rivas Ramos, número 1.719, Sevilla; a 9.600 pesetas doña Marcelina Mariscal Muñoz, número 4.717, Málaga; a pesetas 8.400 doña María del Carmen Malvar Malvar, número 9.457, Madrid; a 7.200 pesetas doña Antonia Martín Mateos, número 17.189, Córdoba.

Vacante de la señora Cima Pedregal, número 4.478; asciende a 9.600 pesetas doña María Fuensanta Iglesias García, número 4.718, Cádiz; resultas: a 8.400 pesetas doña Angeles Esparza Zamarra, número 9.457 bis, Madrid; a 7.200 pesetas doña Concepción Docampo Fernández, número 17.190, Lugo.

27-10-1945, vacante de la señora Cadoso Ruiz, número 5.803; asciende a 8.400 pesetas doña María Otero Casas, número 9.459, Pontevedra; resulta, a 7.200 pesetas doña María Teresa Mayorga Morales, número 17.191, Avila.

29-10-1945, vacante de la señora López Mellado, número 3.193; asciende a 9.600 pesetas doña Emiliana Falche Ruiz, número 4.719, Soria; resultas: a 8.400 pesetas doña Beatriz Sánchez Sánchez, número 9.461, Albacete; a 7.200 pesetas doña Montserrat Calzada Sambola, número 17.192, Tarragona.

5.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden para que, por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, se hagan las observaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado a 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unido al

parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, servicio que será remitido determinando con claridad: «Dirección General de Enseñanza Primaria—Sección 24—Escalafones del Magisterio», servicio que se considerará inexcusable, dirigiendo parte negativo en su caso.

6.º Las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de las Maestras ascendidas, a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

St. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1945 sobre abono del sueldo completo a los sustitutos de Maestros afectados de tuberculosis que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Acordada por la Orden ministerial de 14 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19) la aplicación en su totalidad, durante el actual ejercicio, del crédito de 1.200.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto quinto, del Presupuesto vigente de este Departamento, con destino al abono de haberes de los sustitutos de Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales, y provistas por la de 26 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de agosto) las vacantes comunicadas a esa Dirección General de su digno cargo por las Secciones Administrativas de provincias durante el primer semestre de 1945, se hace preciso proveer las ocurridas en el segundo hasta la fecha de esta Orden ministerial, provisión en la que forzosamente, por imperativo de humanidad, se cumple lo dispuesto por el número tercero de la Orden ministerial de 30 de junio de 1944, aplicando el importe de dichas vacantes, sea cualquiera la causa, a los sustitutos de los Maestros separados transitoriamente del servicio,

cuyos expedientes se han recibido en el Ministerio, por orden riguroso de entrada.

Las vacantes comunicadas con posterioridad a la Orden ministerial de 26 de julio de 1945 son las siguientes:

1.ª Gerona. Don Gregorio Gómez Justo (número 91 de la relación de Maestros separados del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Fallecido el 31-12-44.

2.ª Orense. Don José Giner Serra (número 3 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio, de la Orden ministerial de 26 de julio de 1945). Fallecido el 6-7-45.

3.ª Málaga. Don Juan Bautista Gallego Ramos (número 26 de la relación de Maestros separados transitoriamente, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Fallecido el 18-8-45.

4.ª Burgos. Don Calixto Obregón García (número 24 de la relación de Maestros separados, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Fallecido el 14-9-45.

5.ª Avila. Don Horacio Muñoz Tolédano (número 14 de la relación de Maestros separados del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Fallecido el 14-9-45.

6.ª Lérida. Don Eustaquio Lorón Palacios (número 70 de la relación de Maestros separados del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Se reintegra al servicio en 6-10-45.

7.ª Lérida. Don Graciliano Alonso Prieto (número 20 de la relación de Maestros separados del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Se reintegra al servicio en 9-10-45.

8.ª Pontevedra. Don Félix Sabell Mosquera (número 117 de la relación de Maestros separados del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Se reintegra al servicio en 31-10-45.

9.ª Palencia. Don Melecio González Gutiérrez (número 37 de la relación de Maestros separados del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Fallecido el 9-11-45.

10. Oviedo. Doña María de la Concepción Turmo Bayona (número 31 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio, de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1945). Fallecida el 16-11-45.

El orden riguroso de entrada en el Registro general del Ministerio de los expedientes de separación de Maestros afectados de tuberculosis, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, básica de este servicio, es el siguiente, que comprende igual número de vacantes:

Núm. 1.—La Coruña. Don Francisco Formoso Siaba. Tiene entrada el 14-4-45.

Núm. 2.—Castellón. Doña Luz María Alba Fornas. Tiene entrada el 18-4-45.

Núm. 3.—León. Don Atanasio del Arbol Alvarez. Tiene entrada el 25-4-45.

Núm. 4.—Oviedo. Doña María del Carmen Prendes Moré. Tiene entrada el 26-4-45.

Núm. 5.—Soria. Don Elías Vinuesa Caballero. Tiene entrada el 3-5-45.

Núm. 6.—León. Doña Armonía Angeles García Díaz. Tiene entrada el 8-5-45.

Núm. 7. Burgos. Don Francisco García Díaz-Venero. Tiene entrada el 2-6-45.

Núm. 8.—Barcelona. Doña Juana Medina Odriozola. Tiene entrada el 6-6-45.

Núm. 9.—Córdoba. Don Leopoldo Pérez Prados. Tiene entrada el 18-6-45.

Núm. 10.—Valencia. Doña Caridad Murcia Solano. Tiene entrada el 7-7-45. Por lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito reseñado al comienzo de esta Orden perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas, que es el de entrada en la carrera del Magisterio nacional primario, a partir del día 12 de febrero último, fecha en la que se inicia el expediente del Maestro titular, cumplimentado lo dispuesto por los números 2.º y 3.º de la Orden de Dirección de 1 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), el sustituto nombrado para servir la escuela desempeñada por el número 1 de la relación de Maestros separados transitoriamente, que cubrirá la vacante del señor Gómez Justo.

2.º Que perciban con cargo al mencionado crédito el expresado sueldo, previo cumplimiento de los números de la orden de Dirección citados, los sustitutos de los separados señalados con los números 2 al 10, que corresponden a las nueve vacantes restantes. Para esta percepción sólo podrá acreditarse el haber completo a los sustitutos a partir de la fecha en que se inicia el expediente de separación del servicio del titular, siempre que sea posterior a la de la vacante que cubre, en esta forma:

La sustituta de la señora Alba Fornas, la vacante producida por fallecimiento del señor Giner Serrá.

El sustituto del señor Del Arbol Alvarez, la vacante producida por fallecimiento del señor Gallego Ramos.

La sustituta de la señora Prendes Moré, la vacante producida por fallecimiento del señor Obregón.

El sustituto del señor Vinuesa, la vacante producida por fallecimiento del señor Toledano.

La sustituta de la señora García Díaz, la vacante producida por reintegro al servicio del señor Lorón Palacios.

El sustituto del señor García Díez-Venero, la vacante producida por reintegro al servicio del señor Alonso Prieto.

La sustituta de la señora Medina Odriozola, la vacante producida por reintegro al servicio del señor Sabell.

El sustituto del señor Pérez Prados, la vacante producida por fallecimiento del señor González Gutiérrez.

La sustituta de la señora Murcia Solano, la vacante producida por fallecimiento de la señora Turmo Bayona.

3.º Que las Secciones Administrativas correspondientes cumplimenten con las máximas diligencia y exactitud lo que se dispone en la presente Orden ministerial, teniendo en cuenta que el ejercicio económico está finalizando, y acreditarán asimismo el sueldo completo a los separados transitoriamente a que se refiere desde la misma fecha en que lo perciban los sustitutos.

Se recuerda a los expresados Centros provinciales que deben cumplimentar en la misma forma las disposiciones relacionadas con este servicio, muy especialmente comunicar por correo certificado las vacantes inmediatamente que se produzcan, exigiéndose, en otro caso, las responsabilidades que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se declara obligatorio el uso de un carnet de identidad para todos los funcionarios dependientes de la Subsecretaría de Educación Popular.

Creada la Subsecretaría de Educación Popular por Decreto-Ley de 27 de julio de 1945, y siendo conveniente conceder a los funcionarios afectos a la misma el derecho al uso de un carnet de identidad, análogo al ya concedido a los funcionarios de este Ministerio por Ordenes de 29 de mayo de 1935 y 29 de agosto de 1939, con el fin de que puedan acreditar su personalidad en los actos originados por su servicio,

Este Ministerio ha resuelto declarar obligatorio para todos los funcionarios

dependientes de la Subsecretaría de Educación Popular el uso de un carnet de identidad con arreglo al modelo fijado por la misma, siendo de cuenta de los interesados los gastos que lleva consigo su adquisición. Será requisito indispensable la autorización de dicho documento con la firma del ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Popular y se llevará un libro de registro especial y circunstanciado de cada uno de los carnets que se expidan, conforme a las instrucciones que oportunamente se dicten.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de diciembre de 1945 por la que se prorrogan hasta el 1.º de febrero próximo todos los pases de ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera correspondientes al año 1945 y se dan normas para la expedición de los de 1946.

Ilmo. Sr.: Próximo a terminarse el plazo de validez de los actuales pases de circulación por los ferrocarriles inspeccionados por el Estado, y requiriendo algún tiempo las operaciones de distribución de los que han de tener efectividad en el año 1946, así como el cobro del Seguro Obligatorio de Viajeros,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Quedan prorrogados hasta el día primero de febrero próximo todos los pases de circulación por los ferrocarriles autorizados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para el año 1945.

2.º Durante los quince últimos días del próximo mes de enero se distribuirán en el Negociado de Pases y Billetes de Ferrocarriles de dicha Dirección General los nuevos pases para el año 1946, cobrándose al mismo tiempo el Seguro Obligatorio de Viajeros que ha de entregarse a la Comisaría de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—
P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 25 de octubre de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Fresnedo», de Solórzano (Santander).

Cooperativa de Consumo «La Superviviente», de Ontón (Santander).

Cooperativa de Albañiles y Peones «La Villafranquina», de Villafranca del Panadés (Barcelona).

Cooperativa Vidriera, de Cornellá (Barcelona).

Cooperativa Fábrica de Cristal «La Esmeralda», de Hospitalet del Llobregat (Barcelona).

Cooperativa de Repartidores de Carne de Barcelona.

Cooperativa Lechero - Agrícola de el Campo de Laredo (Santander).

Cooperativa General de Productores del Cañamo, de Orihuela (Alicante).

Cooperativa Agrícola «San Miguel Arcángel», de Murla (Alicante).

Cooperativa Agrícola de «Santa Ana de Vall de la Guart» (Alicante).

Cooperativa Agrícola de Muchamiel (Alicante).

Cooperativa Agrícola de Santa Bárbara, de Elche (Alicante).

Cooperativa Agrícola de Casas de Bârcena (Valencia).

Bodega Cooperativa Agrícola «La Productora Vinícola», de Chesto (Valencia).

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Baterná (Avila).

Cooperativa del Campo «La Virgen de la Vega», de Cantiveros (Avila).

Cooperativa del Campo «San Blas», de Mesegar de Corneja (Avila).

Cooperativa del Mar de la Cofradía de Villajoyosa (Alicante).

Cooperativa Agrícola de «San Lamberto», de Zaragoza.

Cooperativa Militar y Civil de Zaragoza.

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Navatagordo (Avila).

Cooperativa del Campo «La Caridad», de Herreros de Suso (Avila).

Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Casas de Sebastián Pérez (Avila).

Cooperativa del Campo «San Blas», de Laguna Dalgá (León).

Cooperativa Comarcal del Campo «San Roque», de Mahora (Albacete).

Cooperativa del Campo «La Flo. del Jalón», de Sabinán (Zaragoza).

Cooperativa Agraria «San Felipe y Santiago», de Mequinenza (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Andrés», de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Cooperativa Agrícola «San Licer», de Zuera (Zaragoza).

Cooperativa Agrícola «San José», de Azuara (Zaragoza).

Cooperativa Agrícola «San José», de Sádaba (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Bartolomé», de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Cooperativa Caja Rural - Cooperativa Agrícola Católica, de Callosa de Ensená (Alicante).

Cooperativa Agrícola de los Santos Mártires Abdón y Senén, de Sagunto (Valencia).

Cooperativa «La Protectora Agrícola de San Francisco Javier», de Benichembla (Valencia).

Cooperativa Agrícola de Casas de Moya (Valencia).

Cooperativa del Campo, de Balaguer (Lérida).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Antonio Abad», de Granadella (Lérida).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de San Pantaleón de Aras (Voto) (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Polanco (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural, de Cicero (Santander).

Cooperativa del Campo - Caja Rural «San Isidro Labrador», de Alfoz de Llodreda (Santander).

Madrid, 25 de octubre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle de San Juan de la Cruz (Madrid Moderno), de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Naranjo Gutiérrez, solicitando descalificación de su casa barata número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6, de la calle de San Juan de la Cruz (Madrid Moderno) de esta capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Naranjo Gutiérrez, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 7 de noviembre del corriente año, la cantidad de 24.794,90 pesetas; importe del resto del préstamo, más la indemnización correspondiente;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 88 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 6 de la calle de San Juan de la Cruz (Madrid Moderno), de esta capital.

Segundo. Que don Antonio Naranjo Gutiérrez conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción;

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada, deberá respetar las normas generales que determinan las con-

diciones mínimas de estructura actual de las líneas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Umo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

Rectificación a la adjudicación definitiva a don Andrés Martín González del concurso de las obras de construcción de un futuro Observatorio Geofísico en Logroño.

Habiéndose padecido el error de incluir indebidamente dentro del texto publicado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 253, de 19 de diciembre de 1945) las tres primeras líneas de la tercera columna de la página 3600, se hace constar que dichas tres líneas deben considerarse como no existentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Rectificación al anuncio de concurso para la provisión de las plazas vacantes de personal rural, con arreglo a la Ley.

Habiéndose omitido tres líneas en la vacante 19 de dicho anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 353, de 19 de diciembre de 1945, se reproduce a continuación dicho párrafo debidamente rectificado:

19. Cartería rural de Rambla de Albox, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Albox a Oria y servir a Llarlo del Espino, Bentarique y Los Simones; cuatro horas de servicio y haber anual de pesetas 1.460.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el número 7.º de la Orden de 26 de mayo de 1944,

Esta Dirección General hace público que se encuentra vacante una plaza de Oficial primero en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, la cual deberá ser provista mediante concurso de traslación entre funcionarios del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de la misma categoría que la de la plaza vacante, recayendo el nombramiento en el solicitante que reúna más antigüedad de servicios efectivos en dicha categoría.

Los interesados dirigirán sus instancias a la Dirección General de Justicia, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excepto los que presten servicio fuera de la Península, los cuales, sin perjuicio de remitir lo más rápidamente posible sus solicitudes, manifestarán telegráficamente, en el indicado plazo, por conducto de los Presidentes de sus respectivas Audiencias que desean se les tenga por concursantes.

Madrid, 17 de diciembre de 1945.—Por el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 545, sobre uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de racionamiento.

Fundamento

Circunstancias varias han aconsejado modificar la estructura de la «Colección de cupones» y «Cartilla provisional de racionamiento», cuyo uso se regulaba por la Circular número 497, de 14 de noviembre de 1944, de acuerdo con lo que en la presente se determina.

Como además tal modificación, que afecta a los cupones justificativos de todos los artículos, excepto los del pan (que siguen siendo diarios), implica variación de las normas referentes a la justificación del consumo mediante ellos, se hace preciso amoldar las normas existentes a la nueva necesidad, para lograr siga totalmente regulada la materia relativa a la «Cartilla individual de racionamiento», mediante lo concerniente a su parte documental «Tarjeta de Abastecimiento» por la Circular número 494, y a la justificativa «Colección de cupones de racionamiento», por lo que en ésta se establece; y a tal fin se dispone:

CAPITULO PRIMERO

DE LA «COLECCION DE CUPONES» Y DE LA «CARTILLA PROVISIONAL DE RACIONAMIENTO»

Artículo 1.º La obtención de toda clase de artículos de racionamiento en el territorio nacional y plazas de soberanía de Africa se efectuará mediante la utilización de las «Colecciones de cupones» o de las «Cartillas provisionales de racionamiento», según los casos, que, a efectos legales, tienen la consideración de documentos oficiales y públicos; son per-

sonales, y su custodia corresponde a los titulares de los mismos o a la familia o colectividad de que aquéllos formen parte.

Art. 2.º Tendrán derecho a una «Colección de cupones» las personas que sean titulares de «Tarjetas de Abastecimiento» y estén inscritas en el Censo de racionamiento de cualquier Municipio, siendo competente para facilitar aquella precisamente la Delegación de Abastecimientos en que la inscripción citada exista.

Art. 3.º Podrán obtener una «Cartilla provisional de racionamiento»: a) las personas que entren en territorio español, la cual les será facilitada por la Oficina de frontera por la que realicen su entrada en dicho territorio o, en otro caso, por cualquier Delegación de Abastecimientos en que la soliciten, previa la presentación de la instancia—modelo número 16—y del pasaporte, en el que se consignarán los datos de la Cartilla, y en ésta los de aquél; y b) los que causen baja en los Censos por cambio definitivo y voluntario de residencia, cuya Cartilla les será facilitada, si la desean, por la Delegación de Abastecimientos en que causen baja, la cual consignará la serie y número de dicha Cartilla provisional en el «Boletín de Bajas»—modelos núms. 12 ó 12 a—que le expida, y las de éste en aquélla.

Art. 4.º Las personas que procedan del extranjero podrán usar tantas «Cartillas provisionales» como precisen, teniendo en cuenta el período de validez de las mismas, hasta que obtengan una «Tarjeta de Abastecimiento» o se ausenten al extranjero. Los que cambien voluntaria y definitivamente de residencia sólo podrán usar dos «Cartillas provisionales» sucesivas.

Art. 5.º Siempre que haya de obtenerse una Cartilla provisional por canje de otra anterior cuyo plazo de vigencia haya transcurrido, habrá de entregarse la cubierta de la anterior con los cupones que pudiera tener, y en la nueva que se facilite se hará constar si es segunda, tercera, etcétera, según la anotación que de esa clase figure en la que se recoge.

En el pasaporte o «Boletín de Bajas», según los casos, se consignarán la circunstancia de dicha nueva expedición en igual forma que se hizo para el primer ejemplar, siendo competente para expedir estas sucesivas «Cartillas provisionales» cualquier Delegación en que se presente la cubierta de la caducada.

Art. 6.º Las cubiertas de las Cartillas provisionales no tienen validez por sí solas para obtener una «Colección de cupones de racionamiento»; esto no obstante, se exigirá siempre su entrega cuando conste que la posee quien reciba la «Colección de cupones».

MODALIDADES

Art. 7.º La Colección de cupones de racionamiento y la Cartilla provisional será diferente en cuanto a ciertas especiales características, según corresponda a personas de dos y más años de edad o de menos de dos años; y para las primeras, según que sus titulares estén clasificados en primera, segunda o tercera categoría (Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940), pero dentro de cada grupo y categoría, será de modelo único para todo el territorio español.

CARACTERISTICAS

Art. 8.º La Colección de cupones constará:

a) De una cubierta, en cuya parte interior anotarán los titulares de la «Colección» los datos a ellos relativos; y los establecimientos en que se inscriba para el suministro, los números de dichos establecimientos y los que como cliente correspondan a aquéllos.

b) De hojas bisemanales de cupones diarios, número I para el pan, con determinación del día de la semana a que corresponden, y con indicación para su corte en dos; y semanales para los demás artículos alimenticios de consumo diario o periódicamente fijo que se emplearán, en las colecciones de cupones de personas de dos y más años de edad, de manera fija y constante el I para pan y, normalmente, el II, para grasas; el III, para legumbres y arroz; el IV, para azúcar, y el V y VI, para patatas, y en las de personas de menos de dos años, el I, para pan o harina precisamente, y, normalmente, el II, para grasas; el III, para arroz; el IV, para patatas; el V, para leche, y el VI, para azúcar.

Cuando no se distribuya alguno de los artículos a que normalmente se afectan los cupones II, III, IV, V y VI, al hacer el racionamiento periódico que cada Delegación acuerde, podrá adscribirse a los cupones cuyos artículos no se distribuyan otros diferentes, e incluso asignar, para justificación de alguno de los que se repartan, más de un cupón, para lograr que al final de cada período de suministro queden cortados todos los que correspondan a las semanas que por su numeración estén comprendidas en el período de suministro en cuestión, requisito éste que se establece como indispensable.

c) De una o más hojas de Varios con 24 cupones cada una, para adquirir aquellos otros artículos alimenticios de consumo o reparto no diario ni periódicamente fijo o bien no alimenticios, pero sujetos a racionamiento, que no se distribuyan mediante los cupones II, III, IV, V y VI, de las hojas bisemanales.

d) De dos hojas de Boletines de inscripción para acreditar el alta de la «Colección de cupones» en los establecimientos en que se inscriba inicialmente.

La «Cartilla provisional» constará:

a) De una cubierta, y

b) De una hoja bisemanal de cupones diarios para el pan, con indicación para su corte en dos, y semanales para los demás artículos, correspondientes a catorce días.

Art. 9.º Cada uno de los cupones de las «Colecciones» y de la «Cartilla provisional», así como cada uno de los «Boletines de inscripción» de aquéllas, llevarán impreso el mismo número y la misma serie que la cubierta de las mismas.

La serie de las «Colecciones de cupones» será distinta de una a otra provincia y Plazas de Soberanía de Africa, y la de las «Cartillas provisionales» será única para todo el territorio español.

REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LAS «COLECCIONES DE CUPONES»

Art. 10. Las «Colecciones de cupones de racionamiento» para ser válidas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar selladas por la Delegación de Abastecimientos que las haya expedido.

b) Figurar reseñadas por su serie y número en el «Registro de cupones» de la Tarjeta de Abastecimiento del titular.

c) Tener reseñados en la parte interior de la cubierta los datos que constan relativos al propietario de la «Colección de cupones» y estar firmadas por este; y

d) Estar inscritas en establecimientos proveedores de los que precisamente existan en el Municipio de la Delegación de Abastecimientos que las expidió, extremo este último que únicamente podrá acreditarse por las anotaciones respectivas en la página tercera de la cubierta, a este fin dispuesta.

VIGENCIA

Art. 11. Las «Colecciones de cupones» podrán usarse durante el período a que correspondan, y las «Cartillas provisionales» durante los catorce días que en ellas se determinen expresamente.

DEL REGISTRO DE «CARTILLAS PROVISIONALES»

Art. 12. Las Delegaciones de Abastecimientos llevarán un Registro—modelo 30—, en el que anotarán en forma nominal y circunstanciada las «Cartillas provisionales» que se expidan.

Las cartillas provisionales que expidan las Oficinas de fronteras se registrarán en el modelo número 31, que se enviará a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la capital de la provincia a que aquéllas pertenezcan, la cual acusará recibo, conformidad o reparos de la misma, y estas relaciones, numeradas correlativamente, se considerarán como Apéndices al Registro de que trata el párrafo anterior.

Art. 13. También remitirán dichas Oficinas las «Colecciones de cupones» y «Cartillas provisionales» que recojan, relacionándolas en el modelo número 14, y estampando en ellas un sello en tinta que diga: «INUTILIZADA».

Art. 14. Las cubiertas de las cartillas provisionales que se presenten en cualquier Delegación para canje por otra provisional, así como las que de esta clase recoja la misma por otros conceptos, se conservarán archivadas por fechas de expedición, como justificante de la causa o motivo por que se expida otra provisional en su caso, y no podrán inutilizarse en tanto no se efectúe la debida comprobación de éstas con los asientos del Registro por funcionarios del Servicio de Inspección del Organismo superior de que aquéllas dependan.

CAPITULO II

EFECTIVIDAD Y ALCANCE DE LA «COLECCION DE CUPONES» Y DE LA «CARTILLA PROVISIONAL»

Art. 15. El derecho a obtener artículos sujetos a racionamiento con las «Colecciones de cupones» y «Cartillas provisionales», a que se refiere el artículo primero, se hará efectivo en cada caso como más adelante se dispone.

Art. 16. Es condición indispensable para adquirir artículos sin condimentar en las tiendas, Economatos o Cooperativas de consumo existentes en el Municipio de la Delegación de Abastecimientos que expidió la «Colección de cupones», que la misma esté inscrita precisamente en los Padrones de clientes de los

establecimientos en que el suministro se efectúe. A fin de facilitar la determinación de los establecimientos proveedores por el número que les corresponde, por cada uno de los Municipios de la provincia se formará un padrón para «panaderías»; otro para «tiendas de ultramarinos»; otro para «tiendas de «grasas» (cuando existan); otro para «Economatos y Cooperativas de consumo», y otro para «colectividades», dando número correlativo dentro de cada padrón a cada uno de los establecimientos a que se refiera y, el referido número se fijará, para conocimiento de los clientes, en cada establecimiento proveedor, mediante un cartelón que diga, según clase: Panadería núm...; Tienda de ultramarinos núm...; Tienda Grasas núm...; Economato núm...; etc.

Para adquirir artículos sin condimentar en localidad diferente a la del Municipio que expidió la «Colección de cupones», habrá de utilizarse ésta en las tiendas que cada Delegación de Abastecimientos hubiera determinado al efecto, sin que para ello sea precisa la previa inscripción de la misma en el «Padrón de clientes».

Con las Cartillas provisionales los artículos sin condimentar sólo podrán obtenerse en las tiendas designadas expresamente para ello.

Art. 17. Los artículos condimentados podrán adquirirse con las «Colecciones de cupones de racionamiento o cartillas provisionales, en cualquier establecimiento del territorio español que los facilite en esas condiciones, sin que para ello se precise la inscripción de aquéllas en el establecimiento. Esto no obstante, las «Colecciones de cupones de racionamiento» de las personas que reciben asistencia total y con carácter permanente en un establecimiento colectivo han de estar inscritas en el Censo del mismo.

Art. 18. A los efectos previstos anteriormente, los artículos sujetos a racionamiento que se faciliten por las tiendas se expendirán en dos clases de ellas: Panadería, el pan, y Ultramarinos, el resto de los artículos racionados incluidos por generalización en este concepto, pudiendo existir tiendas de «Grasas» exclusivamente cuando tal modalidad en la venta se dé en el comercio de la localidad.

CAPITULO III

DEL CORTE Y VALIDEZ DE LOS CUPONES DE DICHA COLECCION Y CARTILLA

Art. 19. El corte de los cupones por recepción de los artículos se efectuará por quien entregue éstos.

Al objeto de garantizar «a posteriori» la uniformidad de los cupones, su comprobación y recuento, el corte de los mismos se realizará siempre con tijeras y nunca manualmente.

Art. 20. Quien verifique el corte de los cupones habrá de comprobar si pertenecen a la misma serie y número que la cubierta de la «Colección de cupones» o «Cartilla provisional», y si, respecto de aquélla, se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 10, sin lo cual no podrán legalmente suministrarse.

Art. 21. Los proveedores de los artículos conservarán los cupones para unirlos a las liquidaciones de los sumi-

nistros que de aquéllos efectúen ante las Delegaciones de Abastecimientos.

Art. 22. Para justificar la adquisición de artículos *sin condimentar* en tiendas (panaderías, ultramarinos y grasas), economatos y cooperativas de consumo, y la de artículos *condimentados* en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la colección de cupones, por facilitársele, además de las comidas, habitación, sólo serán válidas las hojas de cupones de la *semana corriente*, a cuyo efecto van numerados por semanas.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen *accidentalmente* en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, comedores benéfico-sociales, etcétera, se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan, que se entregará en el momento de efectuarse aquéllas, de la «Colección de cupones» que en cada período esté en vigor.

Por excepción, los establecimientos anteriormente indicados darán de comer, sin recoger el medio cupón de pan, cuando no faciliten este artículo, bien porque el cliente no coma pan o porque lo haya llevado el mismo.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la «Colección de cupones» podrá usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con la cubierta ni con el resto de los cupones.

Art. 23. El corte de dichos cupones ofrece modalidades distintas, según la clase del establecimiento que suministre los artículos; la forma—condimentados o no—en que éstos se entreguen; y según que las personas que los reciban, estén o no inscritas en los Padrones o Censos de los establecimientos proveedores.

Art. 24. El corte de cupones se realizará como a continuación se indica:

a) *Suministro de artículos «sin condimentar» por tiendas, economatos y cooperativas de consumo.*

En el de pan se cortará diariamente el cupón I que corresponda a la semana y al día a que el suministro se refiera. Si el suministro no es diario, el día en que se verifique se cortará el cupón que, dentro de la semana, a ese día corresponda, y los relativos a los días anteriores no cortados, aunque pertenezcan a semana anterior.

Por lo que se refiere a las Colecciones de cupones de racionamiento *infantil*, si con el cupón I se obtiene harina, se justificará su adquisición en cada período con todos los cupones de dicha clase que correspondan a las semanas integrantes del período de suministro a que corresponda la harina.

Para el de los demás artículos se cortarán los cupones II, III, IV, V o VI, relativos a un artículo o grupo de ellos correspondientes al período y artículo o artículos a que el suministro se contraiga, según la asignación que al efecto se haya hecho, de acuerdo con lo previsto por el apartado b) del artículo 3.º de esta Circular.

Los cupones de *Varios* se cortarán al hacer entrega de los artículos que se asigna a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que con los cupones de *Varios* de las «Colecciones de cupones de racionamiento infantil» podrá adquirirse únicamente jabón.

b) *Suministro de artículos «condimentados» por establecimientos colectivos.*

A *personas incluidas nominalmente en su Censo.*—Por cada semana completa de asistencia total se cortarán todos los cupones de una semana completa, sin separar unos de otros, o sea formando un solo cuerpo, ya que separados son nulos.

Cuando la asistencia total no sea de una semana completa, se cortarán los cupones de pan I, que correspondan a los días de asistencia, y todos los cupones II, III, IV, V y VI si entre los días de asistencia está el lunes de la semana a que la misma se refiere, sin separar entre sí dichos cupones, ya que separados son nulos.

Los cupones de *Varios* se cortarán por cada reparto de artículos que se verifique con cargo a ellos en tanto dure la asistencia del titular en el establecimiento.

A *personas no incluidas en el Censo del establecimiento.*—Si reciben asistencia total (véase primer párrafo del artículo 22), se cortarán los cupones en la forma prevista para el caso anterior relativo a personas *incluidas* nominalmente en el Censo.

En caso de hacerse comidas sueltas, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el número I).

Los niños a *media pensión* en un Colegio justificarán sus comidas en el Colegio y la adquisición de artículos *sin condimentar* en las tiendas, economatos o cooperativas de consumo, utilizando de cada dos semanas consecutivas una en el Colegio y otra en la tienda, economato o cooperativa.

Art. 25. El corte de cupones de las «Cartillas provisionales» se efectuará en la forma prevista para las «Colecciones de cupones».

CAPITULO IV

DE LA FORMACION DE LOS PADRONES DE CLIENTES Y CENSOS DE ESTABLECIMIENTOS COLECTIVOS E INSCRIPCION DE LAS COLECCIONES DE CUPONES

Art. 26. Se entiende por «Padrón de clientes» de una tienda, Economato o Cooperativa, y por «Censo de un establecimiento colectivo», la relación nominal y circunstanciada de los titulares de «Colecciones de cupones de racionamiento» inscritos en aquéllos para el suministro de artículos intervenidos.

Art. 27. Dichos Padrones o Censos se formarán con vigencia para un año y se registrarán en ellos las dos colecciones semestrales de cupones de racionamiento que habrá de recibir cada inscrito en los mismos durante el indicado período anual.

Art. 28. Los Padrones o Censos serán distintos para la inscripción de las colecciones pertenecientes a personas de dos y más años de edad y para las de los menores de dos años, y se rectificarán *mensualmente* mediante los oportunos *Apéndices*, en los que se registrarán las alteraciones que se produzcan en aquéllos.

Art. 29. La formación de dichos Padrones, Censos y *Apéndices* se realizará por los dueños de las tiendas, Economatos, Cooperativas y establecimientos colectivos.

Los titulares de «Colecciones de cupones» no inscritos en alguna tienda, Eco-

nomato, Cooperativa o establecimiento colectivo, en cualquiera de las modalidades que a continuación se indican, no podrán obtener nueva colección en el momento en que se efectúe el canje.

Art. 30. La inscripción de las colecciones de cupones adoptará alguna de las siguientes modalidades:

a) *Inscripción en tiendas.*—Es la que se realiza en una *panadería*, para el pan, y en una tienda de *ultramarcos*, para todos los artículos incluidos por generalización en este concepto; y en algún caso particular, en una tienda de *grasas*, para el suministro de aceite y jabón.

Cada uno de los establecimientos anteriormente citados cortarán el «Boletín de inscripción» correspondiente. Donde el aceite y jabón se suministre en las tiendas de ultramarinos, cortarán éstas, además del «Boletín» de ultramarinos, el de *grasas*.

b) *Inscripción en Economatos no preferentes o Cooperativas.*—La inscripción en esta clase de establecimientos se hará para los artículos que dichos Economatos o Cooperativas suministren, y se cortarán los «boletines» que a los mismos correspondan, presentándose dichas «Colecciones de cupones» para completar la inscripción en las tiendas correspondientes por lo que respecta a los demás artículos.

c) *Inscripción en Economatos preferentes o en establecimientos colectivos.*—La inscripción de las colecciones de cupones en esta clase de Economatos y establecimientos será siempre para todos los artículos de racionamiento, y, por lo tanto, al verificarse la inscripción se cortarán todos los «Boletines».

Art. 31. Terminado el período de inscripción inicial de las colecciones de cupones, los Padrones o Censos, debidamente totalizados y juntamente con los «Boletines de inscripción», se presentarán, en ejemplar duplicado, en la Delegación de Abastecimientos respectiva, que devolverá uno de dichos ejemplares, debidamente autorizado, a la persona que al presente, una vez hechas las comprobaciones de las inscripciones consignadas en ellos con los «Boletines» presentados.

CAPITULO V

DE LAS ALTAS Y BAJAS DE COLECCIONES DE CUPONES Y DE LOS APÉNDICES A LOS PADRONES Y CENSOS

De las Altas y Bajas

Art. 32. Verificada la inscripción inicial de las colecciones de cupones de racionamiento en los Padrones o Censos, y puestas en vigor, las alteraciones que en ellos se produzcan se tramitarán y registrarán, según los casos, por el procedimiento siguiente:

a) *Alteraciones que motivan Baja en el Censo de Racionamiento del Municipio en que los interesados estén inscritos.* (Casos a), b), d), e), f) y g) del artículo 18 de la Circular 494).

Los titulares de «Colecciones de cupones de racionamiento» que causen baja en el Censo del Municipio en que estén inscritos, debido a «cambio definitivo y voluntario de residencia», «cambio involuntario y definitivo», «cambio accidental que se convierte en definitivo», «ausencia del territorio español» o «incorporación como alumno interno a Academias Militares, o como recluta o voluntario

a los Ejércitos», o los causahabientes de los fallecidos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al fallecimiento, entregarán dichas «Colecciones» en la Delegación de Abastecimientos u oficina de frontera que, directa o indirectamente, tramite la baja. En los casos en que dicha baja la soliciten ante la Delegación que hubiera expedido la colección de cupones, entregarán a más de ésta los «Boletines de baja» (modelo 13 ó 13 bis) en los Padrones o Censo de los establecimientos proveedores.

Las Delegaciones que conozcan de bajas en el Censo de racionamiento, respecto de las que no se hubiera recogido la «Colección de cupones», gestionarán—modelo 11 b.—su recogida, y tramitarán de oficio la baja de las mismas en los establecimientos proveedores. También gestionarán dicha baja por lo que se refiera a las Colecciones de cupones presentadas sin haberse cumplido este requisito.

Si la baja se solicita o conoce de ella Delegación distinta de la en que esté inscrito el causante, se notificará a ésta dicha baja (modelo número 8), para que proceda de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, a cuyo efecto se hará constar en dicha comunicación si fué o no recogida la «Colección de cupones», expresando, en caso afirmativo, la serie y número de la misma y el de los establecimientos en que estuviera inscrita, así como el número que como cliente tuviese en ellos el interesado.

b) *Alteraciones dentro del término municipal*, que se tramitarán durante los días 15 al 20 de cada mes, excepto las relativas al apartado 1.º y aquellas que afectan a establecimientos colectivos o Economatos y tengan carácter forzoso, que tendrán efectividad en el momento que se produzcan:

1.º *Por cumplir dos años de edad*.—Cuando el titular de una «Colección de cupones de racionamiento infantil» cumpla los dos años de edad, sus padres, tutores, etc., presentarán—dentro de los siete días siguientes al del cumplimiento de los dos años—dicha colección en la Delegación de Abastecimientos, con los «Boletines de baja» (modelo 13 bis) expedidos por los establecimientos proveedores, que le entregará otra de personas de dos y más años de edad.

Para vigilar el vencimiento de las «Colecciones de cupones de racionamiento infantil», las Delegaciones formarán y conservarán un «Fichero infantil» por orden cronológico de nacimientos, utilizando al efecto la «ficha» modelo número 32.

2.º *Cambio de inscripción entre establecimientos de la misma clase*.—Los titulares de las «Colecciones de cupones» interesarán de los establecimientos donde se hallen inscritos la expedición de los «Boletines de baja» (modelo número 13 ó 13 bis), que servirán de justificante para, contra su entrega, causar alta en los nuevos establecimientos.

3.º *Por cambiar la inscripción de tiendas o de Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas, a inscripción de establecimientos colectivos o Economatos preferentes*.—Por el titular de la colección de cupones se recabará de las tiendas, Economatos o Cooperativas en que estuviera inscrito la expedición de los «Boletines de baja», que entregará, con presentación de la colección de cupones, en el establecimiento colectivo o Econo-

mato preferente en que desee inscribirse para suministro, establecimientos estos últimos que justificarán la inscripción ante la Delegación de Abastecimientos con todos los «Boletines de baja» que del interesado reciban.

4.º *Por cambio de la inscripción de establecimientos colectivos y Economatos preferentes a tiendas y Economatos no preferentes o Cooperativas y tiendas*.—En este caso, el titular de la colección de cupones solicitará la baja en el establecimiento o Economato en que estuviera inscrito, que le facilitará dos «Boletines de baja» (modelo número 13 ó 13 bis): uno, por el concepto de Pan; y otro, por el de Ultramarinos, con los cuales causará «Alta» en los respectivos establecimientos. Si hay tienda de «Grasas», por separado, le facilitará tres.

5.º *Por variar la categoría en que están clasificados los componentes de una familia*.—Las personas componentes del grupo familiar solicitarán la expedición de los «Boletines de baja» de los establecimientos en que estuvieran inscritas, y los presentarán, juntamente con las «Colecciones de cupones» y la nueva declaración jurada de ingresos familiares, en la Delegación de Abastecimientos, que recogerá dichos documentos y expedirá nuevas «Colecciones de cupones» de la categoría que corresponda y que los interesados procederán a inscribir en los establecimientos que elijan para el suministro.

6.º *Por extravío de la «Colección de cupones»*.—El titular de la colección extraviada solicitará de los establecimientos en que estuviere inscrito la expedición de los «Boletines de baja», que entregará en la Delegación de Abastecimientos con el escrito-denuncia del extravío. La expedición de la nueva colección de cupones requiere la previa tramitación del expediente (modelo número 33).

Los expedientes que se tramiten por las Delegaciones de Abastecimientos por causa de extravío, hurto, robo o destrucción total de una colección de cupones se remitirán, para su examen y resolución, a la Delegación Provincial respectiva, bien entendido que no podrán éstas conceder la autorización para que se expida otra colección de cupones más que en los casos en que se compruebe plenamente la destrucción total de la misma o se recupere la extraviada, hurtada o robada.

Por lo tanto, las Delegaciones Locales Especiales y las Locales carecen de facultad para expedir en tales casos nuevas colecciones de cupones, sin la autorización expresa de la Provincial de que dependan.

En cualquiera de los casos expuestos, la colección de cupones objeto de la denuncia será anulada a todos los efectos, y, por tanto, aunque se recupere, habrá de entregarse otra al solicitante.

La prohibición de entregar la nueva «Colección de cupones» se circunscribe al período a que corresponda la extraviada, hurtada o robada, de tal forma que en el siguiente siempre se podrá entregar otra, lo que efectuará directamente la Delegación que haya tramitado el expediente, previa la justificación de la personalidad del solicitante o aquella otra que la residencia que dicho solicitante tenga.

7.º *Por deterioro de la colección de cupones*.—El titular cuya colección de cu-

pones se deteriore en forma tal que resulte inutilizable, solicitará de los establecimientos en que estuviere inscrito la expedición de los «Boletines de baja», y los presentará, con la colección deteriorada, en la Delegación de Abastecimientos, que procederá a entregarle una nueva colección de cupones.

8.º *Casos de alteración no previstos*.—No se oculta la posibilidad de que en la práctica surjan otros motivos de alteración no regulados anteriormente. Los funcionarios, con su buen criterio de interpretación legal, resolverán dichos casos por analogía, teniendo en cuenta el espíritu que informa estas normas, y, en último término, consultarán a este Centro la resolución pertinente.

Art. 33. Siempre que se produzca cualquier alteración en el Censo, las tiendas, Economatos, Cooperativas o establecimientos colectivos que la registren, consignarán en la parte interior de la cubierta de la colección de cupones, y en el lugar correspondiente a la clase de establecimiento de que se trate, los datos siguientes:

En caso de *Altas*: Los ya indicados en el apartado a) del artículo 8.º de estas Instrucciones; y

En casos de *Bajas*: Habrá de indicarse, sobre la inscripción a que afecta la baja, la palabra «Baja» y la fecha en que ésta se produce.

Art. 34. Las altas de inscripción en establecimientos proveedores, que las Delegaciones conocerán por los apéndices que reciban, se registrarán en la ficha de los causantes que exista en el Fichero local relativo a las Tarjetas de Abastecimiento y en los epígrafes «Padrones de clientes en que está inscrito inicialmente» o «Padrones de clientes en que está inscrito posteriormente», según corresponda.

De los Apéndices a los Padrones y Censos

Art. 35. Las alteraciones de todo orden que se produzcan en los Padrones y Censos de clientes se registrarán en los Apéndices a los mismos, que constarán, por lo general, de tres partes:

- Sección de altas;
- Sección de bajas; y
- Resumen numérico de situación.

Art. 36. En la Sección de Altas se registrarán diariamente, y en forma nominal, todas las que se produzcan, por cualquier motivo, en cada establecimiento, expresando con toda exactitud en la columna «Fecha de alta» el día en que el alta se produce y no la de expedición del «Boletín».

El número de orden para las Altas será siempre correlativo, y se partirá del primer número que figure en blanco, sin cubrir, en el Padrón inicial, y agotados éstos, del siguiente al último que figure en dicho Padrón o Apéndice anterior.

En las casillas correspondientes de dicho Apéndice se anotarán, además de la serie y número de la Tarjeta, la serie, número y categoría de la colección de cupones de cada semestre y la condición o no de reservista de cereales panificables, y, mediante la indicación numérica «(»), el concepto que revista la inscripción para el suministro de artículos.

En la casilla final de esta Sección del Apéndice (o en la del Padrón o Censo inicial) que dice «Bajas» se consignará el número del Apéndice, en el que, en

su día; se registre la baja del inscrito y el número de orden que en dicho Apéndice corresponda a la Baja de referencia.

Las inscripciones de los apéndices de altas las justificarán los establecimientos ante la Delegación de Abastecimientos con los boletines de inscripción cortados de las Colecciones de cupones que inicialmente se inscriban y con los boletines de baja y alta sucesivas (13 ó 13 bis), según los casos.

Art. 37. En la Sección de Bajas se registrarán diariamente las que por cualquier concepto se produzcan en los Padrones o Censos de cada establecimiento.

El número de orden para las Bajas será siempre correlativo para las que se produzcan, por lo que habrá de partirse del siguiente al último que figure en la Sección de Bajas del Apéndice anterior.

Se entenderá por «número de orden del alta» el que el interesado que causa baja tuviese en el Padrón inicial, Censo o Apéndice respectivo del establecimiento.

En la casilla correspondiente se indicará la serie y número de la Tarjeta de Abastecimiento, y la serie, número y categoría de la colección de cupones; la condición o no de reservista de cereales panificables; y mediante la numeración numérica «b», se expresará el concepto o conceptos en los que cause baja la colección de cupones, a los efectos del suministro de artículos, que, como es natural, serán todos aquellos para los cuales figuraba inscrita la colección de cupones, o sea que, aun en el caso de que la alteración tenga carácter parcial en orden a alguno de dichos conceptos, habrá de producirse la baja en todos ellos y anotarse de alta por todos y cada uno de los conceptos que haya de revestir la nueva inscripción.

Art. 38. A continuación se formará el resumen de situación de los Censos por fin de cada mes, consignando en primer término, el activo resultante en fin del mes anterior, al que se añadirán las Altas registradas en el Apéndice; de la suma que se obtenga se restarán las Bajas anotadas en el mismo, y la diferencia reflejará por categorías y conceptos de inscripción, el número de las colecciones de cupones que quedan en circulación en fin del mes a que el Apéndice se refiere.

CAPITULO VI

DE LOS RESUMENES ESTADÍSTICOS

Art. 39. Las Delegaciones Locales Especiales y las Locales remitirán a la Provincial respectiva, antes del día 5 de cada mes, el servicio estadístico (modelo número 34), que abarca las siguientes informaciones:

- Personas inscritas en tiendas de ultramarinos.
- Personas inscritas en Economatos no preferentes y Cooperativas.
- Personas inscritas en establecimientos colectivos.
- Personas inscritas en Economatos preferentes; y
- Personas con reserva de cereales panificables para propio consumo.

Art. 40. La Sección I de dicho Resumen estadístico (modelo 34) se formará relacionando nominalmente, y una a una, todas las tiendas, Economatos no preferentes, Cooperativas de consumo y establecimientos colectivos—éstos por grupo de clase de ellos—, y consignando por cada uno de los relacionados el número total de colecciones de cupones que de cada clase (infantil y adultos) y categoría arrojen los Padrones o Censos de indicados establecimientos o los Apéndices correspondientes.

El resumen de la Sección II se formará relacionando los Economatos preferentes por clases de los mismos y por el siguiente orden: los de minas, salinas, cementos, ferrocarriles, etc., que tengan dicha condición, expresando para cada uno el número de colecciones de cupones (infantiles y de adultos) que tengan inscritas para el suministro por cada uno de los grupos en que esta clase de población se halla clasificada para el racionamiento de pan.

A estos efectos se previene que los empleados técnicos y administrativos y sus familiares con derecho a racionamiento especial figurarán clasificados en el grupo de «Otros miembros de la familia», del referido modelo de «Resumen estadístico».

El de la Sección III se formará expresando, según resulte de los Apéndices de altas y bajas de los Padrones o Censos, el total de personas que existen con reserva de cereales panificables.

En la Sección IV, «Resumen de las Colecciones de cupones distribuidas y de las anuladas», se incluirán únicamente las expedidas por la propia Delegación y las que de éstas causen baja posteriormente, con exclusión de las expedidas por otras Delegaciones.

Art. 41. Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General los resúmenes parciales de la información a que hacen referencia las precedentes normas, a cuyo efecto totalizarán los datos de aquella en los modelos números 35 a 39, ambos inclusive, en cuanto se refiera a todas y cada una de las Delegaciones Locales Especiales y Locales de toda la provincia.

Art. 42. Las Delegaciones Locales Especiales, sin perjuicio de remitir a la Delegación Provincial el servicio estadístico (modelo núm. 34 indicado), enviarán directamente a esta Comisaría General, antes del día 15 de cada mes, un resumen del mismo, ajustado a los modelos números 35 a 39, ambos inclusive, con los datos relativos a los municipios de su jurisdicción, a cuyo efecto darán orden a las Delegaciones Locales que de ellas dependan para que la información a que se refiere la norma 42 la remitan, en tales casos, a dichas Delegaciones Especiales, que, previa la crítica y toma de razón de sus datos, la elevarán a la Provincial respectiva.

Art. 43. El total de personas inscritas en los Padrones de clientes de ultramarinos, Economatos no preferentes, Cooperativas de consumo, establecimientos colectivos y Economatos preferentes deberá ser, como máximo, igual al número de las Tarjetas de Abastecimiento que en fin de mes figuren inscritas en el Censo de racionamiento respectivo.

CAPITULO VII

DE LA DISTRIBUCION DE COLECCIONES DE CUPONES DE RACIONAMIENTO

Art. 44. Las Delegaciones de Abastecimientos procederán a sellar las cubiertas de las «Colecciones de cupones» en el lugar para ello indicado, con el de uso en cada Delegación; y una vez recibida orden de esta Comisaría General entregarán a los establecimientos proveedores, mediante factura (modelo núm. 30), un total de cada clase y categoría igual al de clientes que tenga el establecimiento en su Padrón o Censo, disminuido cada grupo en el número de personas con reserva de trigo que en el Padrón o Censo figuren inscritas con esa cualidad, a quienes les serán entregadas directamente por la Delegación, a los efectos previstos en la Circular número 383.

Art. 45. El establecimiento que reciba las Colecciones de cupones firmará el duplicado de la factura en garantía de su recepción.

Art. 46. En la fecha que se ordene por la Delegación de Abastecimientos se procederá a la entrega de las Colecciones de cupones a los particulares.

Art. 47. El establecimiento que entregue las «Colecciones de cupones» las facilitará ya inscritas en su Padrón o Censo, dando a cada titular igual número de cliente que tenga en el mismo, y recogerá el boletín de inscripción que a él corresponda.

Al entregar la «Colección de cupones» de cada cliente, además de reseñar los datos a que se refiere el apartado a) del artículo octavo, consignará en el lugar correspondiente del interior de la cubierta el número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada, a los efectos posteriores de su diligenciación por los mismos.

Dicha anotación la efectuarán las Delegaciones de Abastecimientos en las «Colecciones de cupones» que faciliten con ocasión de tramitar altas en el Censo, e igualmente registrarán la serie y número de éstas en la Tarjeta de los interesados.

Art. 48. Los titulares de las «Colecciones de cupones» cumplirán lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 10; en ese estado las presentarán en el resto de establecimientos proveedores para su inscripción en el Padrón de clientes o Censo del establecimiento, que consignarán al hacer el sellado, el mismo número de cliente que el titular tenga.

Art. 49. Las «Colecciones de cupones» se entregarán contra corte de la primera parte de la cubierta de la del ciclo anterior y del cupón de la «Tarjeta de Abastecimiento» que según el ciclo corresponda, de acuerdo con la siguiente pauta:

Para las del segundo semestre de 1946, el «Tercer cupón».

Para las del primer semestre de 1947, el «Cuarto cupón».

Para las del segundo semestre de 1947, el «Quinto cupón».

Las cubiertas recogidas servirán a la oficina o establecimiento distribuidor para justificar, ante la Delegación de Abastecimientos, las «Colecciones» entregadas.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimiento de determinado cupón demos-

trará que su titular ha recibido ya la «Colección de cupones» del semestre a que el cupón correspondía.

Art. 50. Terminado el plazo de la distribución, las oficinas devolverán a la Delegación de Abastecimientos las «Colecciones de cupones» no entregadas mediante relación en la que se hagan figurar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del Padrón de clientes o Censo respectivo, y que servirá a las Delegaciones de Abastecimientos para resolver las posteriores demandas que de las mismas se hagan.

Art. 51. Al hacerse cargo los particulares de las «Colecciones de cupones» de racionamiento, deberán revisarlas perfectamente para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas. A este fin, las Delegaciones harán publicar una sucinta descripción de las «Colecciones de cupones» a usar en cada período con suficiente antelación a la fecha de su reparto.

CAPITULO VIII

DE LA PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE IMPRESOS

Art. 52. La Comisaría General proveerá a las Delegaciones Provinciales y éstas, a su vez, a las Locales Especiales y Locales, de los siguientes impresos:

- a) Colecciones de cupones de racionamiento.
- b) Cartillas provisionales individuales de racionamiento.
- c) Cuadernos de suministro de barcos.
- d) Ficha individual de niños (fichero cronológico).

En cuanto se refiere a la liquidación de éstos impresos (solicitud de los mismos, envío y recogida de material inservible), se estará a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 42 de la Circular número 494, modelos 10 y 10 a).

Art. 53. Las Delegaciones de Abastecimientos proveerán a las tiendas, Economatos, Cooperativas y establecimientos colectivos de los talonarios de «Boletines de baja» por cambios de inscripción dentro del término municipal, y a las Oficinas de Abastecimientos de las fronteras, de cartillas provisionales y de los modelos números 14 y 31.

Por cada uno de dichos establecimientos y Oficinas llevarán una cuenta de Cargo y Data para contabilizar las entregas y liquidaciones del material que se les facilite.

Art. 54. Concretamente, y por lo que se refiere a la distribución de las «Colecciones de cupones de racionamiento», las Delegaciones Provinciales, teniendo en cuenta el número total de las recibidas de cada modalidad, acordarán su distribución entre las Delegaciones Locales Especiales y Locales, según el cálculo de necesidades que de cada clase y ca-

tegoría se efectúe de conformidad con los datos que arrojen los resúmenes de población sujeta a racionamiento de cada Municipio, adjudicando un remanente para las necesidades derivadas de posteriores alteraciones. Las cartillas provisionales las enviarán en número *muy reducido*, de acuerdo con las necesidades previsibles.

CAPITULO IX

SANCCIONES

Art. 55. Las infracciones de todo orden que se cometan por uso indebido o mal uso de las «Colecciones de cupones de racionamiento» y «Cartillas provisionales», así como a lo preceptuado en las precedentes normas, serán enjuiciadas y sancionadas con arreglo a la Ley de 30 de septiembre de 1940 o a la Circular número 467 de esta Comisaría General, según corresponda, sin perjuicio de la que proceda en otras jurisdicciones.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 56. Todas las personas poseedoras de «Colección de cupones de racionamiento» que por cualquier circunstancia causen baja en el Censo de racionamiento, a partir del momento en que se inicie la distribución de «Colecciones de cupones» de un ciclo hasta que entren en vigor, vendrán obligadas a entregar, a más de la «Colección de cupones» corriente que poseyeran, aquella otra que hubieran recibido.

Art. 57. Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes vigilarán el cumplimiento de la obligación establecida en la norma anterior, a cuyo efecto tendrán muy en cuenta qué personas pueden poseer dicha «Colección de cupones» en el período de su distribución, y no expedirán el «Boletín de baja» a quienes, habiendo recibido ya dicha «Colección de cupones», no la entreguen al solicitar su exclusión del Censo, a partir del momento en que se inicie la distribución.

También cuidarán de recoger las «Colecciones de cupones» de las personas fallecidas a partir de la fecha en que se inició dicha distribución.

Art. 58. Todas las personas que se ausenten al extranjero desde el momento en que se inicie la distribución de las «Colecciones de cupones» hasta que éstas entren en vigor vienen obligadas a entregar la que hubieren recibido en la Delegación de Abastecimientos que la expidió, o, en otro caso, en la Oficina de Abastecimientos de la frontera por la que efectúen dicha salida.

Art. 59. Las personas procedentes de los territorios españoles del Golfo de Guinea, Ifni y Sahara y las de la Zona del Protectorado de Marruecos que no posean «Colección de cupones» se someterán para obtenerla, o bien para recibir una cartilla provisional, a lo previsto en los artículos 2.º o 3.º, según los casos; y quienes se ausenten con destino a los mismos cumplimentarán en la Oficina de Abastecimientos de la frontera por la

que hagan la salida lo que se previene en el apartado a) del artículo 32.

Art. 60. Si al solicitar la baja una persona no presenta su «Colección de cupones» por haberla extraviado, circunstancia que podrá comprobar por sus antecedentes la Delegación, en el Boletín de baja que se expida se hará constar «Colección de cupones extraviado», a fin de que en la nueva residencia no se le expida «Colección de cupones» hasta el nuevo período semestral, como no sea que la Delegación de ella reciba comunicación de la de origen acreditativa de que ha sido recuperada la «Colección de cupones» que sufrió extravío.

Al expedir los Boletines de baja (modelo número 12 ó 12 a), las Delegaciones harán constar al dorso la situación de la «Colección de cupones» en cuanto a consumo de cupones y la condición o no de reserva que tenga el interesado y cupones de pan liberados y pendientes de consumo.

Art. 61. Todo lo que en las precedentes normas hace referencia a las Delegaciones de Abastecimientos será de aplicación a los Organismos que en la Zona del Protectorado de Marruecos en que se implante este Servicio tengan a su cargo las funciones encomendadas a dichas Delegaciones.

Art. 62. Es de la exclusiva competencia de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ordenar cuanto se refiere con la impresión y provisión de las «Colecciones de cupones de racionamiento» y demás impresos que se citan en el artículo 53, prohibiéndose terminantemente a los particulares y entidades de todo orden la impresión y comercio de los mismos. Igual limitación se establece en favor de las Delegaciones Provinciales por lo que respecta a los modelos 11 a 13 y 13 bis inclusive.

Art. 63. Queda derogada la Circular número 497, de 14 de noviembre de 1944, sin perjuicio de cumplimentar lo que por la misma se dispone respecto de las personas que en la fecha de entrada en vigor de la presente no hubieran recogido sus «Colecciones de cupones» del primer semestre de 1946; y quedan también derogados los Oficios Circulares números 124.658, de 6 de noviembre; 131.470, de 22 de noviembre, y 135.204, de 2 de diciembre todos del año de 1944, y el número 69.573, de 3 de mayo de 1945, y cuantas otras normas se opongan a lo que por esta disposición se regula.

Art. 64. Lo dispuesto en la presente Circular entrará en vigor el día 31 de diciembre de 1945.

Madrid, 15 de diciembre de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

NOTA.—Los modelos de impresos para cumplimiento de la anterior Circular son, salvo las «Colecciones de cupones» y «Cartillas provisionales», cuyas nuevas características quedan reseñadas, los mismos determinados para cumplimiento de la Circular número 497, que por ésta se deroga.

Anunciando el extracto de las "Tarjetas de Abastecimientos que se mandaron a confeccionar"

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravías		Categoría en que están clasificados a efectos de ración de consumo de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravías		Categoría en que están clasificados a efectos de ración de consumo de pan
	Serie	Número			Serie	Número	
Provincia de Oviedo				Las Palmas			
Tineo	O.	873 020	3.ª	Idem	CO.	226 252	3.ª
Oviedo	O.	884 821	3.ª	Idem	CO.	230 868	Infantil
Gijón	O.	915 573	3.ª	Idem	CO.	241 969	1.ª
Provincia de Valencia				Idem	CO.	241 971	3.ª
Palencia	S.	54 674	3.ª	Idem	CO.	273 280	3.ª
Idem	S.	54 650	3.ª	Idem	CO.	306 165	3.ª
Villabán Palenzuela	P.	73 900	3.ª	Idem	CO.	347 622	3.ª
Castromocho	P.	74 459	3.ª	Idem	CO.	358 303	3.ª
Palencia	S.	78 041	3.ª	Idem	CO.	336 733	3.ª
Idem	E.	81 316	3.ª	Idem	CO.	375 750	3.ª
Tabanera de Cerrato	P.	106 574	3.ª	Provincia de Pontevedra			
Palencia	NL.	109 896	3.ª	Eaños	PO.	12 946	3.ª
Idem	S.	122 974	3.ª	Vigo	OR.	14 018	3.ª
Parades de Navas	P.	141 015	3.ª	Bayona	PO.	14 082	3.ª
Idem	P.	141 016	3.ª	Idem	PO.	15 009	3.ª
Palencia	SO.	148 534	3.ª	Idem	PO.	15 048	3.ª
Boadilla de Pásoeco	P.	151 930	3.ª	Idem	PO.	15 713	3.ª
Idem	P.	154 398	3.ª	Vigo	OR.	15 714	3.ª
Idem	P.	154 399	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	21 036	3.ª
Palencia	P.	158 850	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	28 866	3.ª
Idem	P.	167 064	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	45 363	3.ª
Idem	SO.	167 485	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	48 364	3.ª
Idem	S.	180 229	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	48 385	3.ª
Idem	S.	236 290	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	50 992	3.ª
Idem	S.	343 447	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	52 181	3.ª
Provincia de Las Palmas				Caldas de Reyes	PO.	55 130	3.ª
San Mateo	CO.	165 606	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	55 330	3.ª
Las Palmas	CO.	193 810	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	55 381	3.ª
Idem	GC.	211 731	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	55 382	3.ª
Idem	GC.	214 901	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	55 383	3.ª
Idem	GC.	219 379	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	55 384	3.ª
Idem	GC.	226 088	3.ª	Caldas de Reyes	PO.	60 436	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	65 132	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	78 379	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	78 380	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	78 722	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	79 105	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	79 170	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	73 185	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	86 103	3.ª
				Caldas de Reyes	PO.	86 103	3.ª

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados los efectos de abastecimiento de pan	Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados los efectos de abastecimiento de pan
	Serie	Número				Serie	Número		
Provincia de Pontevedra									
Otologá	PO.	92.939	Avelina Rey	3.ª	Marín	PO.	223.304	Nieves Agraso Ferradas	3.ª
Idem	PO.	92.940	Tecia Fandarigo	3.ª	Idem	PO.	225.034	Manuel Villanueva Quero	4.ª
Idem	PO.	93.769	Primo Carêmes Fortes	3.ª	Idem	PO.	225.125	Isabel Perez Quevedo	1.ª
Puente-Caldas	PO.	110.273	Francisco Fernández Rodríguez	3.ª	Idem	PO.	225.450	Esther Farfán Farfán	3.ª
Ourtis	PO.	116.212	Florida Perez Guilmares	3.ª	Idem	PO.	225.614	Cecilia Gonzalez Acuña	3.ª
Idem	PO.	116.213	Manuel Longueira Peña	3.ª	Idem	PO.	226.127	Casilda Dávila Casal	3.ª
Idem	PO.	116.240	Antonio Perez Millán	3.ª	Idem	PO.	226.129	M.ª Carmen Dávila Casal	Infantil
Idem	PO.	116.241	Dolores Guilmarey Campos	3.ª	Idem	PO.	228.155	Emilia Villanueva Fuentes	3.ª
Idem	PO.	116.245	Angelina Longueira Pérez	3.ª	Idem	PO.	228.156	Victoria Manchego Villanueva	3.ª
La Estrada	PO.	126.527	Generoso Alonso Nuñez	3.ª	Idem	PO.	228.157	Angel Manero Villanueva	3.ª
Pontevedra	PO.	159.368	Vicente Pajares Braña	3.ª	Idem	PO.	227.585	Ranón Amoedo Rosales	3.ª
Idem	PO.	159.367	María Pajares Braña	3.ª	Idem	PO.	229.642	Peregrina Villanueva Outeira	3.ª
Idem	PO.	159.369	Honorio Colacho Fajares	3.ª	Idem	PO.	229.642	Antonio Pazos Samartán	3.ª
Idem	PO.	169.898	Leonisa Alonso Quiros	3.ª	Idem	PO.	229.642	Casimiro Pintos Ribero	3.ª
Idem	PO.	169.899	Rogelio González Alonso	3.ª	Idem	PO.	229.642	Herminia García Freire	3.ª
Idem	PO.	172.324	Adoración Méndez Santiago	3.ª	Idem	PO.	229.642	Joseta García Freire	3.ª
Idem	PO.	172.325	Constantino González Méndez	3.ª	Idem	PO.	229.642	Casimiro García Freire	3.ª
Idem	PO.	172.326	Jorge González Méndez	3.ª	Idem	PO.	229.642	Cosmeo García Freire	3.ª
Idem	PO.	172.327	Purificación González Méndez	3.ª	Idem	PO.	229.642	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	172.328	Bias González Méndez	3.ª	Idem	PO.	229.642	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	172.329	Alfonso González Quince	3.ª	Idem	PO.	229.642	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	172.333	Constantino González Quince	3.ª	Idem	PO.	229.642	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	172.288	Rose Pino Miguez	3.ª	Idem	PO.	229.642	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
La Guardia	PO.	185.783	Rafael Gandara Vázquez	3.ª	Vigo	PO.	231.566	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	188.596	Caridad Alvarez Vicente	3.ª	Marín	PO.	233.681	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	183.898	José Gómez Martínez	3.ª	Idem	PO.	233.731	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	188.869	Carmen Pérez Vázquez	3.ª	Idem	PO.	233.982	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	189.571	Manuel Coello Vicente	3.ª	Idem	PO.	233.983	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	191.544	Ricardo Martínez Alvarez	3.ª	Idem	PO.	233.985	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	193.106	Edelmiro Vicente Franco	3.ª	Idem	PO.	233.986	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	193.148	José María Sobrino Lomba	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	193.261	Elio Portela Garrido	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
La Lama	PO.	216.993	Ahelo Cal Martínez	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	217.224	Generosa Cal Martínez	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	217.225	José Pazos Carballo	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	218.930	Cándido Soage Nogueira	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Marín	PO.	220.015	Andrés Luis Alvarez Amil	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	220.605	Carmen González Sobral	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	221.346	Francisco Pazos Pazos	3.ª	Idem	PO.	235.174	APPARIA SAN MIGUEL APLICADO.	3.ª
Idem	PO.	222.128		Infantil	Pontevedra	PO.	302.854	Hipólito Lains Lago	3.ª

(Continúa.)

Lo que se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación de Campo de Gibraltar, Delegaciones Juntas Municipales y Locales de Abastecimiento y Transportes, así como de la Delegación de Economía Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a los efectos procedentes Madrid, 3 de noviembre de 1945.—El Comisario general, Rufin Beltrán.

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Ingenieros Industriales

Concediendo un plazo de ocho días para que presenten los documentos que se expresan, los aspirantes a dichas oposiciones.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ord. n.º de 14 de julio del corriente año convocando oposiciones para in-

greso en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio se concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que durante el mismo los solicitantes que figuran en la relación adjunta completen su documentación y cumplan los requisitos cuyas deficiencias se señalan, debiendo dirigir-

se, para información y presentación de documentos, a la Secretaría del Tribunal, Claudio Coello, número 44, Sección de Estadística Industrial, de la Dirección General de Industria, en horas de doce a catorce. La presentación de documentos será reseñada en instancia dirigida a esta Presidencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1945.—El Presidente, José Montes.

Relación que se cita

N O M B R E S

DOCUMENTOS QUE FALTAN

D. Gregorio Criado Bárcenas	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
D. Fernando Sánchez Junco	Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Gabriel Rodríguez del Palacio...	Número 9 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Braulio García Díaz	Números 4, 5, 7 y 9.
D. José María Robert Robert	Número 9 y certificación de la Administración de Rentas Públicas. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Antonio Ruiz-Togé Gallardo	Números 3, 4, 5, 9 y justificar tres años ejercicio profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. José María Verd Llorca	Número 9 y legalizar certificado de nacimiento. Certificación de la Administración de Rentas Públicas. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Tomás P. Rubio García	Número 2.
D. Jorge Manuel Górriz Echeverría.	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
D. Julián Gil Roesset	Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Anastasio Ruiz Barrero	Número 9 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Ubaldo Wallace Gutiérrez	Número 1 y justificar ejercicio de la profesión durante tres años. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Augusto Martínez Rodó	Números 3, 4, 8 y certificación de la Administración de Rentas Públicas. Relación de trabajos profesionales. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Antonio Paradinas Laporta	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
D. Fernando García Plaza	Números 7 y 9.
D. Sebastián Notario Lodos	Números 4 y 9.
D. Rafael Blasco Ballesteros	Números 4 y 9 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Manuel Boronat Boronat	Número 9.
D. Juan Antonio Zuazu Garnica	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
D. Antonio Márquez Barucq	Números 3, 4, 7 y 9.
D. Mariano de Goicoechea y Arraiz.	Número 9 y certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. José Santaella y Salas	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Angel Hernández Lacal	Números 4 y 9 y certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Camilo Susín Hernández	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. José Luis Fernández Encinas ...	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Daniel Suárez Candeira	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Federico Tió Spuche	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Jaime Farré Albagés	Números 1, 3, 5, 7 y 8.
D. Carlos Velayos Rico	Números 4 y 9 y legalización certificado de nacimiento.
D. José pedrerol Marsá	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Manuel Rodríguez Cano	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Carlos Méndez Morillo	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. José Antonio Monasterio L. Sallaverry	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Juan de la Torre y Usera	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Carlos Gascuñana Martín	Número 9.
D. Eulalio Ruiz Cañizares	Números 1, 2, 3, 5 y 8 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Benito Francés Rodríguez	Números 8 y 9 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Ramón Álvarez Quintana	Números 2, 3, 7, 8 y 9.
D. Antonio Verd Llorca	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
D. Juan de la Fuente y de la Cámara	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Ramón Garín Varillas	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Lázaro Olivares Ballesteros	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. José María Lavina Calvo	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Antonio Vicent Guillén	Número 9 y justificar tres años ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Enrique Lorenz Meler	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

N O M B R E S

DOCUMENTOS QUE FALTAN

D. Alfonso Bosch Aymerich	Números 8 y 9 y justificar que la plaza que desempeña en la Diputación Provincial de Barcelona está condicionada a la posesión del título de Ingeniero. Certificación de la Administración de Rentas Públicas de tributar por Utilidades como Ingeniero de la fábrica J. Esteve-Llach de Tossa.
D. José Valsells Viver	Número 9 y legalizar certificado de nacimiento. Justificar ejercicio de la profesión e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Amós Sevilla Arcas	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Francisco Gomis Villacampa	Números 3, 4, 5 y 7.
D. Bartolomé Ruiz Ramón	Números 4, 7, 8 y 9.
D. Antonio Escrig Graullera	Números 1 y 8 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. César Capdevila de Guillerma ...	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 8.
D. José María Cariello Queraltó ...	Números 8 y 9.
D. Mauricio Carrió Solá	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Manuel García Madurell	Número 9 y legalizar certificado de nacimiento. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Luis Vilaseca Forcada	Números 3, 4, 8 y 9.
D. Marcelo Domínguez Passier	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Gregorio Gutiez Amor	Números 4, 7, 8 y 9.
D. Eduardo Barroeta Prichard	Números 1, 3, 4, 5 y 7.
D. Félix Mazario Rodríguez	Números 7, 8 y 9.
D. Isidro Escalada Arroyo	Números 1, 2, 4, 5, 7 y 8.
D. José María Buzón Ruiz	Números 1, 2, 4, 5, 7 y 8.
D. Ramón Ubach García-Ontiveros.	Números 1, 2, 3, 4, 5 y certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Angel Lago Huertas	Certificado de la Administración de Rentas Públicas.
D. José de la Cuétara Pérez Moris.	Número 9 y certificación de la Administración de Rentas Públicas. Justificar que existe la condición de Ingeniero para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela de Aprendices de la Maestranza Aérea.
D. Mariano del Fresno Martínez de Baroja	Número 9 y certificación de la Administración de Rentas Públicas. Informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. José García Iglesias	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Arturo García Alvarez	Número 8 y certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Julián Sánchez Gudín	Números 8 y 9 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión.
D. Juan Alfonso Galf Casabona ...	Números 1, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Manuel Lumbreras Cubillo	Número 9 e informe del ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. José María González Ramos-Izquierdo	Número 9 y certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Crisógono Quintana Machargo...	Legalización certificado de nacimiento. Certificación de la Administración de Rentas Públicas o, en su defecto, certificación, expedida por la Delegación de Industria, de la fecha de establecimiento de la industria.
D. Félix Casellas Laguna	Número 9 y legalización certificado de nacimiento. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. José Luis López Jurado	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.
D. Fernando Martínez Fernández...	Números 1, 3, 4, 8 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Carlos Villalba Morales	Números 3, 4, 5, 8, 9 e informe de la Delegación de Industria de los documentos acreditativos del ejercicio de la profesión. Certificación de la Administración de Rentas Públicas.
D. Gregorio González Martínez	Números 2, 4, 5 y 7.
D. Walter Lewin de Aguinalalde...	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Adolfo Rodríguez Ayora	Número 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Juan José Iruretagoyena Esteban	Números 1, 3, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Joaquín Ruiz Rivas	Número 4.
D. Manuel Chaves Rubio	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Pedro Campo Mardomingo	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Luis Estrada Girbau	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Antonio Massana Sola	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Casimiro Guerra Peña	Números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.
D. Rafael Salcedo Salcedo	Números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

NOTA.—1 indica certificado de nacimiento; 2, título o certificado de estudios; 3, certificado del Registro Central de Penados; 4, certificado médico de aptitud física; 5, certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional; 7, justificación de haber ejercido la profesión por un mínimo de tres años; 8, pago de derechos de oposición; 9, reintegro de documentos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

Adjudicando la subasta de las obras que se mencionan a los señores que se citan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 del C. L. de Astorga a Santa Colomba por Val de San Lorenzo, provincia de León,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Malmiera San Antonio, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 232.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 246.614,75, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de León y adjudicatario, don Manuel Malmiera San Antonio, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2 y 6 al 10 de la 1.ª y 9,500 al 16 de la 2.ª del C. L. de Torres al Puente de Mazuecos y C. L. de Puente de Calancha a Bolerda, provincia de Jaén,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pascual Onrubia Blanco, vecino de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 121.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.231,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Pascual Onrubia Blanco, vecino de Jaén

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12,820 de la C. C. de Alcalá la Real a Vélez-Málaga, provincia de Jaén,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Fermín Capiscol Muñoz, vecino de Torre del Campo, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.795 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 184.890,06 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Fermín Capiscol Muñoz, vecino de Torre del Campo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 309 al 404,338 de la 1.ª y de la 2.ª del 2 al 4 de la C. N. de Badajoz a Granada y C. L. de Pilar de Moya a Martos, provincia de Jaén,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Hidalgo Ramón, vecino de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 168.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 173.621,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Francisco Hidalgo Ramón, vecino de Jaén.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con macadam ordinario de los kilómetros 85,300 al 91,300 de la 1.ª, kilómetros 10 al 17 de la 2.ª, kilómetros 1 al 3 de la 3.ª y 211,800 al 222,800 de la C. C. 321 de Linares a Orcera, C. 323 de Villacarrillo a Huércal-Overa, Ca-

mino Local de La Puerta a Siles y C. N. 322 de Córdoba a Valencia, provincia de Jaén;

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Dalmacio García Cerrillos, vecino de La Puerta de Segura, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 222.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.117,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario, don Dalmacio García Cerrillos, vecino de La Puerta de Segura.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros 23,500 a 29,850 de la primera y 29,850 al 34,300 de la segunda de C. C. de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera y C. L. de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Rafael Morales Sánchez, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 126.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 126.500 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario, don Rafael Morales Sánchez.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 12,594 al 18 de C. L. de Valverde del Camino a la frontera de Portugal, provincia de Huelva,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servi-

cio al mejor postor don Francisco Sousa Hernández, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 126.482,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 126.482,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario don Francisco Sousa Hernández.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros 31
al 41 de la carretera de Bellpuig a Flix,
Sección de Borjas Blancas al límite, pro-
vincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor Ingeniería y Cons-
trucciones Sala Amat, S. A., con do-
micilio en Barcelona, que se compro-
mete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la
cantidad de 233.600 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de pese-
tas 244.357,75, teniendo el adjudicatar-
io que otorgar la correspondiente es-
critura de contrata ante el Notario que
designe el Decano del Colegio Notarial
de Madrid, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Lérida y adjudicatario
Ingeniería y Construcciones Sala
Amat, S. A., con domicilio en Barce-
lona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros 15,280
al 23,545 de la carretera de Tárrega a
Arbeca, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor Ingeniería y Cons-
trucciones Sala Amat, S. A., con do-
micilio en Barcelona, que se compro-
mete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la
cantidad de 159.000 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de pese-
tas 185.010,52, teniendo el adjudicatar-
io que otorgar la correspondiente es-
critura de contrata ante el Notario que
designe el Decano del Colegio Notarial
de Madrid, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Lérida y adjudicatario
Ingeniería y Construcciones Sala
Amat, S. A., con domicilio en Barce-
lona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros 1,913
al 6 de la carretera de Tortosa a Francia,
por el Valle de Arán, Sección de Lérida
a Flix por Mayols, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor Ingeniería y Cons-
trucciones Sala Amat, S. A., con do-
micilio en Barcelona, que se compro-
mete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la
cantidad de 63.636 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de pese-
tas 63.767,50, teniendo el adjudicatar-
io que otorgar la correspondiente es-
critura de contrata ante el Notario que
designe el Decano del Colegio Notarial
de Madrid, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Lérida y adjudicatario
Ingeniería y Construcciones Sala
Amat, S. A., con domicilio en Barce-
lona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
planación y firme de los kilómetros 2 al 10
de la carretera de Cervera a Rocafort de
Queral, provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servi-
cio al mejor postor Ingeniería y Cons-
trucciones Sala Amat, S. A., con do-
micilio en Barcelona, que se compro-
mete a ejecutarlo con sujeción al pro-
yecto y en los plazos designados en el
pliego de condiciones particulares y
económicas de esta contrata, por la
cantidad de 108.200 pesetas, siendo el
presupuesto de contrata de pese-
tas 195.931,25, teniendo el adjudicatar-
io que otorgar la correspondiente es-
critura de contrata ante el Notario que
designe el Decano del Colegio Notarial
de Madrid, dentro del plazo de un mes,
a contar de la fecha de la publicación
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su
conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la
provincia de Lérida y adjudicatario
Ingeniería y Construcciones Sala
Amat, S. A., con domicilio en Barce-
lona.

Visto el resultado obtenido en la su-
basta de las obras de reparación de ex-
plotación y firme de los kilómetros 17 al
21 y 31 al 34,800 del C. C. de Salas de
los Infantes a Palencia por Lerma y ki-
lómetros 73 al 75 y 81 al 83 del C. L. de
Burgos a la Vid (provincia de Burgos),

Esta Dirección General ha tenido a
bien adjudicar definitivamente el servicio
al mejor postor, don Severino Leal Juez,
vecino de Vadocondes, provincia de Bur-
gos, que se compromete a ejecutarlo con
sujeción al proyecto y en los plazos desig-
nados en el pliego de condiciones particu-
lares y económicas de esta contrata, por
la cantidad de 189.900 pesetas, siendo
el presupuesto de contrata de 244.639,50
pesetas, teniendo el adjudicatario que
otorgar la correspondiente escritura de
contrata ante el Notario que designe el
Decano del Colegio Notarial de Madrid,
dentro del plazo de un mes, a contar de
la fecha de la publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL DEL ESTADO de la pre-
sente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su co-
nocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Di-
rector general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe
de la Sección de Contabilidad, Inge-
niero Jefe de Obras Públicas de la pro-
vincia de Burgos y adjudicatario don
Severino Leal Juez, vecino de Vado-
condes.